



República de Colombia
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. 769 DE 2012

Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO :

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 31 del 27 de Diciembre de 2012, por la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 67 del Decreto Nacional No. 111 de 1996, o Estatuto Orgánico de Presupuesto, expresa que corresponde al Gobierno dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación. A su vez el artículo 104 señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de Presupuesto deberán seguir las Disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que el Artículo 13o de la Ordenanza No. 31 del 27 de Diciembre de 2012 dice : el Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la Vigencia Fiscal 2013.

Que en la Unidad Ejecutora Secretaria de Apoyo Logístico y Recursos Físicos se debe enmendar un error de transcripción y aritméticos resultando un valor total apropiado a los rubros : Otros Gastos por Adquisición de Servicios (02.2.10.1.1),

DECRETO No. 769 DE 2012

Compra de Equipo (02.2.10.2.1), Mantenimiento y Reparaciones (02.2.10.2.2.), Materiales y Suministro (02.2.10.2.3), Suministro de Combustible (02.2.10.2.4), Impresos y Publicaciones (02.2.10.2.5), Relaciones Públicas (02.2.10.2.6), Arrendamientos (02.2.10.2.7), Telecomunicaciones (02.2.10.2.8), Imprevistos (02.2.10.2.9), Bonificación Alimentación (seguridad) (02.2.10.2.10), Energía (02.2.10.2.11.1), Acueducto, Alcantarillado y Aseo (02.2.10.2.11.2), Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles (02.2.10.2.13.1), Seguros de Vida del Gobernador (02.2.10.2.13.2.1), Otros Seguros (02.2.10.2.13.2.2), Contribuciones, tasas, impuestos y multas (02.2.10.2.14) y Otros Gastos Generales (02.2.10.2.15) en la suma de \$ 6.050.949.284,00, quedando un valor en el rubro de Materiales y Suministros código 02.2.10.2.3 en la suma de \$ 734.532.923,00, debido que no fue realizado una operación de resta, ya que había que deducirle los ajustes realizados a los aportes al Fonpet y a la Contraloría Departamental al realizar el incremento al Impuesto al Consumo Cerveza de Producción Nacional aprobado en el Segundo Debate del proyecto de presupuesto que quedó contemplado en el Informe de la Comisión de Presupuesto que fue presentado en plenaria a la Honorable Asamblea Departamental el día 30 de Octubre de 2012.

	PROYECTO DE ORDENANZA	ORDENANZA	DECRETO DE PRESUPUESTO	ERROR DE RESTA
SECRETARIA DE APOYO LOGISTICO				
Otros Gastos por Adquisición de Servicios	705.000.000	705.000.000	705.000.000	
Compra de Equipos	80.000.000	80.000.000	80.000.000	
Mantenimiento y Reparaciones	140.000.000	140.000.000	140.000.000	
Materiales y Suministro	719.400.000	1.119.400.000	734.532.923	384.867.077
Suministro de Combustible	300.000.000	300.000.000	300.000.000	
Impresos y Publicaciones	165.000.000	165.000.000	165.000.000	
Relaciones Públicas	1.000	1.000	1.000	
Arrendamientos				

DECRETO No. 769 DE 2012

	1.167.000.000	1.167.000.000	1.167.000.000	
Telecomunicaciones	357.004.425	357.004.425	357.004.425	
Imprevistos	38.400.000	38.400.000	38.400.000	
Bonificación Alimentación (Seguridad)	110.000.000	110.000.000	110.000.000	
Energía	815.187.575	815.187.575	815.187.575	
Acueducto, Alcantarrillado y Aseo	47.000.000	47.000.000	47.000.000	
Gastos Vinculación de Personal	1.000	1.000	1.000	
Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	230.000.000	300.000.000	300.000.000	
Del Gobernador	50.000.000	50.000.000	50.000.000	
Otros Seguros	50.001.000	50.001.000	50.001.000	
Contribuciones, tasas, impuestos y multas	1.000	1.000	1.000	
Otros Gastos Generales	1.000	150.001.000	150.001.000	
Otros Gastos por Adquisición de Servicios	673.455.489	673.455.489	673.455.489	
Fondo de Conectividad	168.363.872	168.363.872	168.363.872	
TOTAL	5.815.816.361	6.435.816.361	6.050.949.284	384.867.077
SECRETARIA DE HACIENDA				
Fondo Nacional de Pensiones Territoriales	20.657.724.128	20.956.535.525	20.956.535.525	(298.811.395)
Contraloría Departamental	5.079.862.508	5.165.920.190	5.165.920.190	(86.057.682)
TOTAL	25.737.586.636	26.122.455.715	26.122.455.715	(384.869.077)
GRAN TOTAL	31.553.402.998	32.558.272.076	32.173.404.999	

Que se ha cumplido los requisitos legales exigidos para la liquidación, por lo tanto se,



República de Colombia
Asamblea de Bolívar

DECRETO No. 769 DE 2012

“ Por medio de la cual se Líquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

D E C R E T A :

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTICULO 1°: Líquidense los cómputos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013 así : **Administración Central : SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 699.411.682.827,00), Institutos Descentralizados Incluidos los Aportes Gubernamentales: NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE (\$ 98.347.767.701,00). TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR “ SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 797.759.450.528,00)”, según el detalle siguiente,**



Oliver Gavener

99

DECRETO No.

DE 2012e

Item	Nombre	Presupuesto Inicial 2013
VALORES	INGRESOS TOTALES	
TIA.1.1	INGRESOS TOTALES	3.699.411.682.827
TIA.1.2	INGRESOS CORRIENTES	3.697.870.665.173
TIA.1.3	TRIBUTARIOS	242.873.087.653
TIA.1.4	Vehículos Automotores	10.501.562.311
TIA.1.4.1	Vehículos Automotores Vigencia Actual	8.243.767.802
TIA.1.4.2	Vehículos Automotores Vigencias Anteriores	2.257.794.509
TIA.1.5	Impuesto de Registro	27.993.702.026
TIA.1.5.1	Impuesto de Registro	27.433.927.985
TIA.1.5.2	Impuesto de Registro - salud	559.874.041
TIA.1.6	Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	27.407.187.210
TIA.1.6.1	Impuesto al Consumo de licores	27.407.187.210
TIA.1.6.2	Impuesto al Consumo de licores de libre destinación	25.991.273.661
TIA.1.6.2.1	Impuesto al consumo de licores de libre destinación producidos en el departamento	1.000
TIA.1.6.2.2	Impuesto al consumo de licores de libre destinación de producción nacional	17.108.101.757
TIA.1.6.3	Impuesto al consumo de licores de libre destinación de producción extranjera	8.883.170.904
TIA.1.6.4	Impuesto al Consumo de licores con destinación a salud	1.615.889.549
TIA.1.6.4.1	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud en el departamento	1.000
TIA.1.6.4.2	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud de producción nacional	1.046.636.622
TIA.1.6.4.3	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud de producción extranjera	569.251.927
TIA.1.7	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares	2.000
TIA.1.7.1	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares de libre destinación	2.000
TIA.1.7.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares de libre destinación de producción nacional	1.000
TIA.1.7.3	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares de libre destinación de producción extranjera	1.000
TIA.1.8	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud	2.000
TIA.1.8.1	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción nacional	1.000
TIA.1.8.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera	1.000
TIA.1.9	Desagregación IVA licores, Vinos, Aperitivos y Similares	13.056.593.533
TIA.1.9.1	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud	12.044.597.429
TIA.1.9.2	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - deporte	1.011.956.104
TIA.1.10	Impuesto al Consumo Cerveza	95.419.394.918
TIA.1.10.1	Impuesto al Consumo Cerveza de producción Nacional	95.000.000.000
TIA.1.10.2	Impuesto al Consumo Cerveza de producción extranjera	419.394.918
TIA.1.11	Impuesto al Consumo Cerveza con destino a salud / IVA cerveza salud	16.866.726.572
TIA.1.11.1	Impuesto al consumo con destino a salud / IVA cerveza salud de producción nacional	16.866.726.572
TIA.1.11.2	Impuesto al consumo con destino a salud / IVA cerveza salud de producción extranjera	1.000
TIA.1.12	Impuesto al Consumo De Cigarillos y Tabaco	11.908.134.191
TIA.1.13	Impuesto al Consumo Cigarrillos y Tabaco de libre destinación	11.908.134.191
TIA.1.14	Impuesto al Consumo Cigarrillos y Tabaco de libre destinación producidos en el departamento	8.661.548.909
TIA.1.15	Impuesto al Consumo Cigarrillos y Tabaco de libre destinación de producción nacional	1.000
TIA.1.16	Impuesto al Consumo Cigarrillos y Tabaco de libre destinación de producción extranjera	1.000

↑



Bolívar Ganador

769

Item	Nombre	Presupuesto Inicial 2013
IIA.1.18.1.1	Impuesto Al Consumo De Cigarillos y Tabaco de libre destinación de producción Nacional	6.493.081.506
IIA.1.18.1.2	Impuesto Al Consumo De Cigarillos y Tabaco de libre destinación de producción extranjera	2.168.467.403
IIA.1.18.2	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos nacionales	12.026.996.745
IIA.1.18.2.1	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos nacionales	1.427.237.085
IIA.1.18.2.2	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos extranjeros	599.759.660
IIA.1.18.3	Impuesto con destino al deporte Ley 181 de 1995 Sobretasa cigarrillos	1.219.588.537
IIA.1.18.3.1	Impuesto con destino al deporte Ley 181 de 1995 de productos nacionales	1.219.587.537
IIA.1.18.3.2	Impuesto con destino al deporte Ley 181 de 1995 de productos extranjeros	1.000
IIA.1.24	Degüello de ganado mayor	1.248.051.629
IIA.1.26	Sobretasa a la Gasolina	12.448.144.372
IIA.1.28	Estampillas	25.823.649.892
IIA.1.28.1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	1.842.165.336
IIA.1.28.2	Estampilla Pro Electrificación Rural	633.675.405
IIA.1.28.4	Estampilla Pro Cultura	3.231.605.202
IIA.1.28.5	Estampilla Pro desarrollo Departamental	16.113.155.175
IIA.1.28.7	Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe	1.625.821.085
IIA.1.28.8	Estampillas Pro Universidad de Cartagena	2.577.226.888
IIA.1.28.10	Otras Estampillas	1.000
IIA.2	NO. TRIBUTARIOS	154.797.577.520
IIA.2.1	Tasas y Derechos	8.396.194.854
IIA.2.1.9	Recursos Locales para proyectos de infraestructura vial y transporte	
IIA.2.1.9.4	Tasa contributiva contaminación vehicular	1.200.000.000
IIA.2.1.11.2	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	7.196.194.854
IIA.2.1.11.3	Juegos de apuestas permanentes o chance	670.334.231
IIA.2.2	Multas y sanciones	6.525.860.623
IIA.2.2.5	Intereses moratorios	2.000
IIA.2.2.6	Sanciones tributarias	1.000
IIA.2.3	Contribuciones	4.311.207.137
IIA.2.3.4	Otras Contribuciones	4.311.207.137
IIA.2.3.4.1	Contribución del Deporte	1.515.037.387
IIA.2.3.4.2	Contribución Especial	2.696.169.751
IIA.2.4	Venta de bienes y servicios	431.118.552
IIA.2.4.7	Servicios educativos	1.000
IIA.2.4.8	Servicios de salud y previsión social	431.117.552
IIA.2.6	TRANSFERENCIAS	440.389.530.131
IIA.2.6.1	Transferencias de libre destinación	1.403.786.522
IIA.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	1.403.787.522
IIA.2.6.1.2	Empresa Territorial para la salud ETESA o quien haga sus veces (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	1.000
IIA.2.6.1.1.6	Transferencia MEN para pago de pensiones	10.912.578.339

600

769



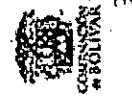
Bolívar Ganador

Item	Nombre	Presupuesto Inicial 2013
TIA.2.6.1.1.7	Otras transferencias del nivel central nacional para funcionamiento-Delegación de funciones mineras (Ley 685 de 2001)	3.119.208.183
TIA.2.6.1.5	Cuotas partes pensionales	1.000
TIA.2.6.2.1	Transferencias para inversión	426.357.741.608
TIA.2.6.2.1.1	Del Nivel Nacional	426.357.741.608
TIA.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones	413.064.987.198
TIA.2.6.2.1.1.1.1	Sistema General de Participaciones-Educación	347.549.976.867
TIA.2.6.2.1.1.1.1.1	S. G. P. Educación - Prestación de servicios	
TIA.2.6.2.1.1.1.2	S. G. P. Educación - Población atendida - Cancelaciones	292.799.976.867
TIA.2.6.2.1.1.3	S. G. P. Educación - Prestación de servicios - Sin situación de fondos	54.750.000.000
TIA.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones-Salud	47.493.928.807
TIA.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	1.000
TIA.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	1.000
TIA.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Pública	12.556.393.047
TIA.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Prestación de servicios a población pobre no afiliada	33.002.777.291
TIA.2.6.2.1.1.2.4	S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos)	1.934.757.469
TIA.2.6.2.1.1.5	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	18.021.081.524
TIA.2.6.2.1.1.5.1	Del Departamento	11.417.716.397
TIA.2.6.2.1.1.5.2	Municipio del Carmen de Bolívar	3.029.533.300
TIA.2.6.2.1.1.5.3	Municipio de Magangué	3.573.831.827
TIA.2.6.2.1.3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	1.000
TIA.2.6.2.1.4	Empresa Territorial para la Salud -ETESA o quien haga sus veces -75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	1.000
TIA.2.6.2.1.5	IVA telefonía celular	1.000
TIA.2.6.2.1.6	Sobretasa al ACPM	10.877.069.818
TIA.2.6.2.1.7	Sistema General de Regalias	3.000
TIA.2.6.2.1.7.1	Asignación Directa	1.000
TIA.2.6.2.1.7.2	Fondo de Compensación Regional	1.000
TIA.2.6.2.1.7.4	Fondo de Desarrollo Regional	1.000
TIA.2.6.2.1.8	Otras transferencias del Nivel Nacional para inversión	2.415.676.592
TIA.2.6.2.1.8.1	En Salud	2.415.676.592
TIA.2.6.2.1.8.2	En Educación	1.000
TIA.2.6.2.1.8.3	En otros sectores	1.000
TIA.2.7	Otros ingresos No Tributarios	1.269.524.846
TIA.2.7.10.1	Solicitud de pasaportes	196.659.086
TIA.2.7.10.2	Venta de libretos abigeatos	16.852.238
TIA.2.7.10.3	Recibos Oficiales	214.194.160
TIA.2.7.10.4	Servicio de Sistematización	841.819.361
TIB.2	INGRESOS DE CAPITAL	1.741.017.554
TIB.1	Co-financiación nacional - Nivel central	1.000
TIB.1.1	Co-financiación nacional en Programas de Salud	1.000

7

En:

769



Bolívar Ganador

Item	Nombre	Presupuesto Inicial 2013
TI.B.1.1.1.1	Cofinanciación nacional en programas de salud Salud: Régimen Subsidiado	1.000
TI.B.1.1.1.2	Cofinanciación nacional en programas de salud Salud: Salud Pública	1.000
TI.B.1.1.1.3	Cofinanciación nacional en programas de salud Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada	1.000
TI.B.1.1.1.4	Cofinanciación nacional en programas de salud Salud: Otros diferentes a los anteriores con destino a salud	1.000
TI.B.1.1.2	Programas de Educación	1.000
TI.B.1.1.3	Programas de Agua potable y saneamiento básico	1.000
TI.B.1.1.4	Programas de Infraestructura	1.000
TI.B.1.1.5	Programas Otros Sectores	1.000
TI.B.2.1	Regalías Indiferentes	3.000
TI.B.2.1	Fondo Nacional de Regalías - FNR	1.000
TI.B.2.2	Fondo de Ahorro y estabilización petrolera. Ley 781 de 2002	1.000
TI.B.2.4	Escalonamiento	1.000
TI.B.3	Fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina	618.080.654
TI.B.4.1	Recursos del crédito Interno	2.000
TI.B.4.2	Externo	1.000
TI.B.5.1	Recuperación de Cartera (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)	2.000
TI.B.5.1	Por créditos concedidos	1.000
TI.B.5.3	Por otros conceptos	1.000
TI.B.6.1.1	Recursos del balance	1.000
TI.B.6.1.2	Cancelación de reservas	1.000
TI.B.6.1.3	de regalías	1.000
TI.B.6.1.3	de SGP	1.000
TI.B.6.2.1	de otros recursos	1.000
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	2.000
TI.B.6.2.2	Superávit Fiscal de viviendas anteriores no incorporado	1.000
TI.B.6.2.2	Recursos que financian reservas presupuestales excepcionales (Ley 819/2003)	1.000
TI.B.8.1.1	Rendimientos por operaciones financieras	1.122.924.000
TI.B.8.1.1	Provenientes de Recursos Libre destinación	280.000.000
TI.B.8.1.3	Ingresos corrientes de libre destinación	280.000.000
TI.B.8.2.1	Provenientes de Recursos con destinación específica - Educación	862.924.000
TI.B.8.2.1.1	Recursos SGP con destinación específica - Educación	1.000
TI.B.8.2.1.2	Recursos SGP con destinación específica - Salud	1.000
TI.B.8.2.1.5	Recursos SGP con destinación específica - Agua Potable y Saneamiento Básico	1.000
TI.B.8.2.1.6	Regalías y compensaciones	1.000
TI.B.8.2.1.7	Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	1.000

DECRETO No. 769 DE 2012

B. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

1.	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	
1.2.	ADMON. CENTRAL	5.079.862.508,00
1.3	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	322.800.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	5.402.662.508,00
2.	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	
2.1	RENTAS PROPIAS	65.149.095.457,00
2.2	RECURSOS DE CAPITAL	8.484.000.000,00
2.3.	OTROS RECURSOS	2.575.103.910,00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	76.208.199.367,00
3.	FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR	
3.1	INGRESOS CORRIENTES	2.374.358.447,00
3.2.	OTROS INGRESOS	398.799.109,00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR	2.773.157.556,00
4.	ESCUELA DE BELLAS ARTES Y MUSICA CARTAGENA	
4.1	INGRESOS CORRIENTES	1.979.001.000,00
4.2	CONVENIOS	21.000.000,00
4.3	TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES	5.000.003.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO ESCUELA DE BELLAS ARTES Y MUSICA CARTAGENA	7.000.004.000,00

6077

DECRETO No. 769 DE 2012

5. IDERBOL

5.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	2.231.544.641,00
5.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.732.196.629,00
5.3	DONACIONES	2.000,00
5.4	RECURSOS DEL CREDITO	1.000,00

TOTAL PRESUPUESTO IDERBOL 6.963.744.270,00

TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL 699.411.682.827,00

TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS CON APORTES DEPARTAMENTALES 98.347.767.701,00

Corroborado
GRAN TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO \$ 797.759.450.528,00 *OK*

DECRETO No. **769** DE 2012

“ Por medio de la cual se Liquidada el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

D E C R E T A :

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 2o. Liquidense los cálculos para atender los Gastos de la Administración Central y de los entes descentralizados del Departamento de Bolívar, durante la Vigencia Fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2013, así: **Administración Central: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 699.411.682.827,00), Institutos Descentralizados Incluidos los Aportes Gubernamentales: NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE (\$ 98.347.767.701,00). TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR “ SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 797.759.450.528,00)”, descompuestos por numerales así :**

600

DECRETO NRO. DEL 2012
GOBERNACION DE BOLIVAR

769

01.-SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

Codigo Presupuestal	Descripción	Valor
01.	SECRETARIA DE TALENTO HUMANO	\$88,887,900,339
01.1.	GASTOS DE PERSONAL	\$24,464,239,000
01.1.10.	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$24,464,239,000
01.1.10.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$13,262,301,000
01.1.10.1.01	Sueldos de personal de nomina	\$9,906,000,000
01.1.10.1.02	Gastos de representación	\$115,000,000
01.1.10.1.03	Horas extras y días festivos	\$86,000,000
01.1.10.1.04	Prima navidad	\$1,036,000,000
01.1.10.1.05	Prima de servicios	\$474,550,000
01.1.10.1.06	Prima técnica	\$141,192,000
01.1.10.1.07	Prima vacacional	\$558,127,000
01.1.10.1.08	Vacaciones	\$738,276,000
01.1.10.1.09	Bonificación por recreación	\$67,637,000
01.1.10.1.10	Indemnización de vacaciones	\$1,000
01.1.10.1.11	Subsidio de alimento	\$17,280,000
01.1.10.1.12	Auxilio de transporte	\$22,440,000
01.1.10.1.13	Bonificación de dirección	\$46,815,000
01.1.10.1.14	Dotación de personal	\$53,000,000
01.1.10.1.15	Pagos directos de cesantías parciales y/o definitivas	\$1,000
01.1.10.2	INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL	
01.1.10.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$5,000,001,000
01.1.10.3.1	Honorarios	\$4,000,000,000
01.1.10.3.2	Servicios técnicos	\$1,000,000,000
01.1.10.3.3	Personal supernumerario	\$1,000
01.1.10.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$6,201,937,000
01.1.10.4.1.	AL SECTOR PÚBLICO	\$896,224,000
01.1.10.4.1.1	APORTES PARA SALUD	\$121,375,000
01.1.10.4.1.1.1	De funcionarios	\$121,375,000
01.1.10.4.1.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	\$647,648,000
01.1.10.4.1.1.2.1	De funcionarios	\$647,648,000
01.1.10.4.1.1.3	APORTES ARP	\$1,000
01.1.10.4.1.1.3.1	De funcionarios	\$1,000
01.1.10.4.1.1.4	APORTES PARA CESANTÍAS	\$127,200,000
01.1.10.4.1.1.4.1	De funcionarios	\$127,200,000
01.1.10.4.2	AL SECTOR PRIVADO	\$4,347,863,000
01.1.10.4.2.1	APORTES PARA SALUD	\$796,328,000

DECRETO NRO. DEL 2012
GOBERNACION DE BOLIVAR

01.-SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

769

Código Presupuestal	Descripción	Valor
01.1.10.4.2.1.1.1	De funcionarios	\$796,328,000
01.1.10.4.2.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	\$633,183,000
01.1.10.4.2.1.2.1	De funcionarios	\$633,183,000
01.1.10.4.2.1.3	APORTES ARP	\$55,414,000
01.1.10.4.2.1.3.1	De funcionarios	\$55,414,000
01.1.10.4.2.1.4	APORTES PARA CESANTIAS	\$2,862,938,000
01.1.10.4.2.1.4.1	De funcionarios	\$2,862,938,000
01.1.10.4.3	APORTES PARAFISCALES	\$957,850,000
01.1.10.4.3.1	SENA	\$53,382,000
01.1.10.4.3.1.1	De funcionarios	\$53,382,000
01.1.10.4.3.2	ICBF	\$320,416,000
01.1.10.4.3.2.1	De funcionarios	\$320,416,000
01.1.10.4.3.3	ESAP	\$53,382,000
01.1.10.4.3.3.1	De funcionarios	\$53,382,000
01.1.10.4.3.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$427,236,000
01.1.10.4.3.4.1	De funcionarios	\$427,236,000
01.1.10.4.3.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	\$103,434,000
01.1.10.4.3.5.1	De funcionarios	\$103,434,000
01.2	GASTOS GENERALES	\$600,001,000
01.2.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$500,001,000
01.2.10.1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$500,001,000
01.2.10.1.1	Capacitación personal administrativo	\$50,000,000
01.2.10.1.2	Válidos y gastos de transporte y de viaje	\$450,000,000
01.2.10.1.3	Otros gastos adquisición de servicios	\$1,000
01.2.29	GASTOS ELECTORALES	\$100,000,000
01.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$53,803,660,339
01.3.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$52,891,082,000
01.3.10.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - FUNCIONAMIENTO	\$52,891,082,000
01.3.10.1.1	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEPARTAMENTALES	\$52,715,082,000
01.3.10.1.1.1	Mesadas pensionales	\$43,297,250,000
01.3.10.1.1.2	Aportes para salud -sector publico	\$1,126,000,000
01.3.10.1.1.3	Aportes para pensión -sector publico	\$569,000,000
01.3.10.1.1.4	Aportes para salud -sector privado	\$1,277,000,000
01.3.10.1.1.5	Mesadas atrasadas y reajustes de pensión	\$884,000,000
01.3.10.1.1.6	Cuotas parias de mesada pensional	\$5,387,000,000
01.3.10.1.1.7	Auxilio de muerte y funerarios	\$174,831,000

DECRETO NRO. DEL 2012
GOBERNACION DE BOLIVAR

01.-SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

769

7

Código Presupuestal	Descripción	Valor
01.3.10.1.1.8	Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones	\$1.000
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	
01.3.10.1.6.	NIVEL TERRITORIAL	\$176.000.000
01.3.10.1.6.6.	A entidades en liquidación	\$176.000.000
01.3.10.1.6.6.1	Fonvibolivar	\$176.000.000
01.3.11.	INGRESOS NACION - JUBILADOS NACIONALIZADOS	\$10.912.578.339
01.3.11.1	Pago de pensiones de docentes nacionalizados	\$10.912.578.339



769

DECRETO NRO. DEL 2012
GOBERNACION DE BOLIVAR

02.-SECRETARIA DE APOYO LOGISTICO Y RECURSOS FISICOS

Codigo Presupuestal	Descripción	Valor
02.	SECRETARIA DE APOYO LOGISTICO Y RECURSOS FISICOS	\$6,050,949,284
02.2	GASTOS GENERALES	\$6,050,949,284
02.2.10.	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$5,209,129,923
02.2.10.1.	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$705,000,000
02.2.10.1.1	Otros gastos por adquisición de servicios	\$705,000,000
02.2.10.2.	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$4,504,129,923
02.2.10.2.01	Compra de equipos	\$80,000,000
02.2.10.2.02	Mantenimiento y reparaciones	\$140,000,000
02.2.10.2.03	Materiales y suministros	\$734,532,923
02.2.10.2.04	Suministro de combustible	\$300,000,000
02.2.10.2.05	Impresos y publicaciones	\$165,000,000
02.2.10.2.06	Relaciones públicas	\$1,000
02.2.10.2.07	Arrendamientos	\$1,167,000,000
02.2.10.2.08	Telecomunicaciones	\$357,004,425
02.2.10.2.09	Imprevistos	\$38,400,000
02.2.10.2.10	Bonificación alimentación (seguridad)	\$110,000,000
02.2.10.2.11.	SERVICIOS PUBLICOS	\$862,187,575
02.2.10.2.11.1	Energía	\$815,187,575
02.2.10.2.11.2	Acueducto, alcantarillado y asseo	\$47,000,000
02.2.10.2.12	Gastos vinculación de personal artículo 30 ley 909 de 2004	\$1,000
02.2.10.2.13	SEGUROS	\$400,001,000
02.2.10.2.13.1	Seguros de bienes muebles e inmuebles	\$300,000,000
02.2.10.2.13.2.	SEGUROS DE VIDA	\$100,001,000
02.2.10.2.13.2.1	Del gobernador	\$50,000,000
02.2.10.2.13.2.2	Otros Seguros	\$50,001,000
02.2.10.2.14	Contribuciones, tasas, impuestos y multas	\$1,000
02.2.10.2.15	Otros gastos generales	\$150,001,000
02.2.11	Ingresos servicios de sistematización	\$841,819,361
02.2.11.1.	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$673,455,489
02.2.11.1.01	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	\$673,455,489
02.2.11.2	ADQUISICION DE BIENES	\$168,363,872
02.2.11.2.01	Fondo de Conectividad	\$168,363,872

DECRETO NRO. DEL 2012
GOBERNACION DE BOLIVAR

03.-SECRETARIA DE HACIENDA

709

Codigo Presupuestal	Descripción	Valor
03.	SECRETARIA DE HACIENDA	\$62,344,939,143
03.2.	GASTOS GENERALES	\$550,002,000
03.2.10.	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$550,002,000
03.2.10.1	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$2,000
03.2.10.1.1	Gastos financieros (intereses - comisiones)	\$1,000
03.2.10.1.2	Sentencias y conciliaciones	\$1,000
03.2.10.2	ADQUISICION DE BIENES	\$550,000,000
03.2.10.2.1	Materiales y suministros	\$550,000,000
03.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$39,895,823,177
03.3.10.	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$35,246,538,737
03.3.10.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - FUNCIONAMIENTO	\$35,246,538,737
03.3.10.01.01	Concurrencia universidad de Cartagena (artículo 86 ley 30 de 1993)	\$4,946,000,000
03.3.10.01.02	Fondo Nacional de Pensiones Territoriales Fonpet	\$20,956,535,525
03.3.10.01.03	Fondo de subsidio 5% sobre la gasolina - Mintransporte	\$618,080,654
03.3.10.01.04	Contraloría Departamental- ley 617 de 2000- cuota de audíaje	\$5,165,920,190
03.3.10.01.05	Asamblea Departamental	\$3,558,002,368
03.3.12.	ESTAMPILLA PROCULTURA	\$646,321,040
03.3.12.01	Transferencias- pasivo pensional -ley 863 de 2003	\$646,321,040
03.3.13.	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	\$3,222,631,035
03.3.13.01	Transferencias- pasivo pensional -ley 863 de 2003	\$3,222,631,035
03.3.19.	ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	\$325,164,217
03.3.19.01	Transferencias- pasivo pensional -ley 863 de 2003	\$325,164,217
03.3.20.	ESTAMPILLA PROANCIANATO	\$328,433,067
03.3.20.01	Transferencias- pasivo pensional -ley 863 de 2003	\$328,433,067
03.3.22.	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	\$126,735,081
03.3.22.01	Transferencias- pasivo pensional -ley 863 de 2003	\$126,735,081
03.4.	GASTOS DE INVERSION	\$19,388,113,966
03.4.10.	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$14,388,113,966
03.4.10.01	Fondo de contingencia	\$10,000,000,000
03.4.10.02	Consolidación de las finanzas públicas para el desarrollo	\$1,538,113,966
03.4.10.03	Bolivar Ganador	\$2,850,000,000
03.4.10.03.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	\$2,850,000,000
03.4.13.	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	\$2,500,000,000
03.4.13.01	Fondo de contingencia	\$2,500,000,000
03.4.24.	RECURSOS ACPM	\$2,500,000,000
03.4.24.01	Fondo de contingencia	\$2,500,000,000

769 DEL 2012
DECRETO NRO.
GOBERNACION DE BOLIVAR

03.-SECRETARIA DE HACIENDA

Código Presupuestal	Descripción	Valor
03.8.	SERVICIO DE LA DEUDA	\$2.511.000.000
03.8.24.	SOBRETASA ACPM	\$2.511.000.000
03.8.24.01	Intereses	\$2.511.000.000

DECRETO NRO. DEL 2012
GOBERNACION DE BOLIVAR

04.-SECRETARIA EDUCACION Y CULTURA

769

Código Presupuestal	Descripción	Valor
04.	SECRETARIA EDUCACION Y CULTURA	394,505,840,196
04.4.	GASTOS DE INVERSION	383,540,807,289
04.4.10.01.	COBERTURA EDUCATIVA	\$7,290,283,470
04.4.10.01.01	Educación de Calidad para la Primera Infancia en el Marco de una Atención Integral	\$900,000,000
04.4.10.01.02	Más y Mejores Espacios para Atender la Población Estudiantil	\$5,530,280,470
04.4.10.01.03	Propiciar y Apoyar la Gratiuidad Escolar	\$160,000,000
04.4.10.01.04	Apoyo Pedagógico a Niños con Necesidades Educativas Especiales	\$500,000,000
04.4.10.01.05	Estrategias Pedagógicas Flexibles dirigidas a Grupos Mayores	\$1,000
04.4.10.01.06	Corpos Escolares Contratados con Entidades Particulares para atender	\$1,000
04.4.10.01.07	Diseño de Estrategias de Transporte, Alimentación y Escolar y Otras	\$200,000,000
04.4.10.01.08	Alfabetizar y Promover la Educación Formal de Jóvenes y Adultos	\$1,000
04.4.10.02.	CALIDAD EDUCATIVA	\$4,227,294,912
04.4.10.02.01	Mejorar el Desempeño Académico de los Estudiantes a Nivel Interno y en Prueba Saber	\$128,000,000
04.4.10.02.02	Proyecto de Educación Rural	\$260,000,000
04.4.10.02.03	Asistencia Técnica y Acompañamiento a los procesos institucionales	\$1,598,213,412
04.4.10.02.04	Proyectos Pedagógicos Obligatorios Institucionales Transversales y Manuales de Convivencias	\$200,000,000
04.4.10.02.05	Plan Departamental de Lectura y Escritura	\$309,500,000
04.4.10.02.06	Estrategia Departamental de Bilingüismo	\$130,000,000
04.4.10.02.07	Uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)	\$385,476,200
04.4.10.02.08	Educación Media Técnica Anticuada con los Niveles Tecnológicos y Superior	\$1,216,104,300
04.4.10.02.09	CERES - Centros Regionales de Educación Superior	\$1,000
04.4.10.03.	INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD	\$1,000
04.4.10.03.01	Diseño y Formulación de Proyectos de Infraestructura de Uso	\$1,000
04.4.10.04.	FOMENTO, PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS CREADORES, GESTORES E INSTITUCIONES CULTURALES	\$2,704,004,000
04.4.10.04.01	Fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura	\$1,000
04.4.10.04.02	Las Artes al Alcance de Todos	\$1,704,000,000
04.4.10.04.03	Patrimonio Cultural Bolivariense	\$1,000
04.4.10.04.04	Infraestructura Cultural del Departamentb	\$1,000
04.4.10.04.05	Bibliotecas al Alcance de Todos	\$1,000
04.4.10.04.06	Las Artes al Alcance de Todos UNIBAC	\$1,000,000,000
04.4.10.05.	GESTION EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$1,000
04.4.10.05.01	Fortalecimiento y Modernización de la Secretaría de Educación y Cultura	\$1,000
04.4.10.06.	EDUCACION SUPERIOR	\$5,000
04.4.10.06.01	Ampliación de Planta Física disponible para la Academia	\$1,000
04.4.10.06.02	Preservación y Restauración de Inmueble Bien de Interes Cultural de Carácter	\$1,000

769^{e/}
DECRETO NRO. DEL 2012
GOBERNACION DE BOLIVAR

04.-SECRETARIA EDUCACION Y CULTURA

Código Presupuestal	Descripción	Valor
04.4.10.06.03	Implementación de Sala de Computo MAC, Equipos de última Tecnología	\$1,000
04.4.10.06.04	Registro de nuevos Programas Universitarios Bajo la Modalidad de Ciclos Propedéuticos	\$1,000
04.4.10.06.05	Realización de Programas de Educación Continuada en Arte, Diseño y Comunicaciones con el fin de masificar el acceso a la Oferta Formal	\$1,000
04.4.10.1	COBERTURA EDUCATIVA	\$260,000,000
04.4.10.1.01	Más y Mejores Espacios para Atender la Población Estudiantil	\$260,000,000
04.4.12	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$646,321,040
04.4.12.01	FOMENTO, PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS CREADORES, GESTORES E INSTITUCIONES CULTURALES	\$646,321,040
04.4.12.01.01	Fortalecimiento del Sistema Departamental de la Cultura - Seguridad Social del Gestor y Creador Ley 666 de 2001	\$323,160,520
04.4.12.01.02	Bibliotecas al Alcance de Todos	\$323,160,520
04.4.24	SGP - EDUCACION	348,412,896,867
04.4.24.1	COBERTURA EDUCATIVA	348,412,896,867
04.4.24.1.1	Propiciar y apoyar la gratuidad escolar	348,412,896,867
04.7	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	\$30,965,032,907
04.7.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$17,407,000,000
04.7.10.01	CALIDAD EDUCATIVA	\$17,407,000,000
04.7.10.01.01	Aportes Universidad de Cartagena Ley 30 -1992	\$12,407,000,000
04.7.10.01.02	Aportes Unibac Ley 30 -1992	\$5,000,000,000
04.7.12	ESTAMPILLA PRO CULTURA	\$1,938,963,121
04.7.12.01	FOMENTO, PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS CREADORES, GESTORES E INSTITUCIONES CULTURALES	\$1,938,963,121
04.7.12.01.01	Transferencia a la Universidad de Bellas Artes Ordenanza No. 18 de 2011	\$1,777,392,861
04.7.12.01.01.02	Transferencia al Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Bolívar Ordenanza No. 18 de 2011	\$161,580,260
04.7.13	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	\$5,195,262,070
04.7.13.01	BOLIVAR GANADOR	\$5,195,262,070
04.7.13.01.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	\$3,117,157,242
04.7.13.01.02	Transferencia Institución Universitaria Escuela Bellas Artes Ordenanza No. 19 de 2011	\$2,078,104,828
04.7.14	CONTRIBUCION AL DEPORTE	\$1,615,037,387
04.7.14.01	BOLIVAR GANADOR	\$1,615,037,387
04.7.14.01.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	\$1,615,037,387
04.7.15	INGRESOS CORRIENTES DESTINACION ESPECIFICA - IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995	\$1,219,587,537
04.7.15.01	BOLIVAR GANADOR	\$1,219,587,537
04.7.15.01.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	\$1,219,587,537

769

DECRETO NRO. DEL 2012
GOBERNACION DE BOLIVAR

04.-SECRETARIA EDUCACION Y CULTURA

Codigo Presupuestal	Descripción	Valor
04.7.16.	INGRESOS CORRIENTES DESTINACION ESPECIFICA - IVA LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES - DEPORTE	\$1,011,956,104
04.7.16.01.	BOLIVAR GANADOR	\$1,011,956,104
04.7.16.01.01	Altos logros y Liderazgo Deportivo	\$1,011,956,104
04.7.17.	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	\$2,577,226,688
04.7.17.01.	EDUCACION SUPERIOR	\$2,577,226,688
04.7.17.01.01	Transferencia Universidad de Cartagena	\$2,577,226,688



769 DEL 2012
DECRETO NRO.
GOBERNACION DE BOLIVAR

05.-SECRETARIA DE SALUD

Código Presupuestal	Descripción	Valor
05.	SECRETARIA DE SALUD	\$91,951,674,009
05.1.	GASTOS DE PERSONAL	\$6,512,927,358
05.1.25.	RENTAS CEDIDAS	\$6,512,927,358
05.1.25.1	SERVICIOS PERSONALES	\$6,512,927,358
05.2.	GASTOS GENERALES	\$1,634,027,701
05.2.25.	RENTAS CEDIDAS	\$1,634,027,701
05.2.25.1	GASTOS GENERALES	\$1,634,027,701
05.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$879,924,656
05.3.25.	RENTAS CEDIDAS	\$879,924,656
05.3.25.1	TRANSFERENCIAS	\$879,924,656
05.4.	GASTOS DE INVERSION	\$81,624,137,426
05.4.10.	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$17,000
05.4.10.01	ASEGURAMIENTO	\$3,000
05.4.10.01.01	Promoción de la Afiliación al SGSSS	\$1,000
05.4.10.01.02	Administración de bases de datos única de afiliados BBUA	\$1,000
05.4.10.01.03	Inspección, Vigilancia y Control de Aseguramiento	\$1,000
05.4.10.02.	PRESTACION Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	\$3,000
05.4.10.02.01	Mejoramiento de la Accesibilidad a los Servicios de Salud	\$1,000
05.4.10.02.02	Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud	\$1,000
05.4.10.02.03	Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de Servicios de Salud	\$1,000
05.4.10.03.	SALUD PUBLICA	\$3,000
05.4.10.03.01	Promoción de la Salud y Calidad de Vida	\$1,000
05.4.10.03.02	Prevención de Riesgos	\$1,000
05.4.10.03.03	Vigilancia en Salud y Gestión del Conocimiento	\$1,000
05.4.10.04.	PROMOCION SOCIAL	\$2,000
05.4.10.04.01	Promoción, Prevención y Atención de Poblaciones Especiales	\$1,000
05.4.10.04.02	Acciones Educativas de Carácter No Formal	\$1,000
05.4.10.05.	PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL RIESGO PROFESIONALES	\$6,000
05.4.10.05.01	Inducción a la Demanda de los Servicios de p y p de riesgos profesionales	\$1,000
05.4.10.05.02	Promoción de la Salud y Calidad de Vida en Ambitos Laborales	\$1,000
05.4.10.05.03	Vigilancia en Salud en el Entorno Laboral	\$1,000
05.4.10.05.04	Fortalecimiento Institucional para la respuesta territorial ante emergencias	\$1,000
05.4.10.05.05	Articulación intersectorial para la Mitigación de Riesgos y Atención	\$1,000
05.4.10.05.06	Fortalecimiento de la Red de Urgencias Departamental	\$1,000
05.4.18.	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA - SALUD	\$4,202,759,335
	IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y	

769

DECRETO NRO. DEL 2012 GOBERNACION DE BOLIVAR

05.-SECRETARIA DE SALUD

Codigo Presupuestal	Descripción	Valor
05.4.18.1	TABACO DE PRODUCTOS EXTRANJEROS	\$599,759,660
05.4.18.1.1	ASEGURAMIENTO EN SALUD	\$599,759,660
05.4.18.2	IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD/ SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y	\$1,427,237,085
05.4.18.2.1	TABACO DE PRODUCTOS NACIONALES	\$1,427,237,085
05.4.18.2.1	ASEGURAMIENTO EN SALUD	\$559,874,041
05.4.18.3	IMPUESTO DE 20% REGISTRO- SALUD	\$559,874,041
05.4.18.3.1	ASEGURAMIENTO EN SALUD	\$1,046,636,622
05.4.18.4	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACIÓN A SALUD DE PRODUCCIÓN NACIONAL	\$1,046,636,622
05.4.18.4.1	ASEGURAMIENTO EN SALUD	\$569,251,927
05.4.18.5	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACIÓN A SALUD DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	\$569,251,927
05.4.18.5.1	ASEGURAMIENTO EN SALUD	\$27,080,639,140
05.4.25	RENTAS CEDIDAS	\$23,553,327,792
05.4.25.01	ASEGURAMIENTO EN SALUD	\$3,527,311,348
05.4.25.02	OTROS GASTOS DE SALUD	\$33,002,777,291
05.4.26	S. G. P. SALUD - PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA	\$33,002,777,291
05.4.26.02	PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	\$1,934,757,469
05.4.27	S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	\$1,934,757,469
05.4.27.02	PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	
05.4.28	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL - MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	
05.4.28.03	SALUD PÚBLICA	\$12,556,393,047
05.4.29	S. G. P. SALUD - SALUD PÚBLICA	\$12,556,393,047
05.4.29.01	SALUD PÚBLICA	\$12,556,393,047
05.4.29.02	PROMOCION SOCIAL	\$12,556,393,047
05.4.29.03	PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL RIESGO PROFESIONALES	\$431,117,552
05.4.30	VENTA DE SERVICIOS	\$431,117,552
05.4.30.1	OTROS GASTOS POR VENTA DE SERVICIOS	\$2,415,676,592
05.4.31	RECURSOS MINISTERIO DE SALUD	\$2,415,676,592
05.4.31.1	OTROS PROGRAMAS	\$1,300,656,868
05.7	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	\$1,300,656,868
05.7.19	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	\$1,300,656,868
05.7.19.01	PRESTACION Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	\$1,300,656,868
05.7.19.01.01	Transferencia Hospital Universitario del Caribe	\$1,300,656,868

769

DECRETO NRO. DEL 2012
GOBERNACION DE BOLIVAR

06.-SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

Código Presupuestal	Descripción	Valor
06.	SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$23,216,347,594
06.4.	GASTOS DE INVERSION	\$23,216,347,594
06.4.10.	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$3,000
06.4.10.01.	AGUA PARA LA PROSPERIDAD	\$2,000
06.4.10.01.01	Aseguramiento de la Prestación de los Servicios	\$1,000
06.4.10.01.02	Infraestructura de Agua y Saneamiento	\$1,000
06.4.10.02.	APOYO A LA GESTION AMBIENTAL DEPARTAMENTAL	\$1,000
06.4.10.02.01	Gestión para la Conservación y Manejo de Ecosistemas Estratégicos	\$1,000
06.4.13.	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	\$5,195,263,070
06.4.13.01.	AGUA PARA LA PROSPERIDAD	\$5,195,263,070
06.4.13.01.01	Aseguramiento de la Prestación de los Servicios	\$1,000
06.4.13.01.02	Infraestructura de Agua y Saneamiento	\$5,195,262,070
06.4.30.	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$11,417,716,397
06.4.30.01.	AGUA PARA LA PROSPERIDAD	\$11,417,716,397
06.4.30.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	\$11,417,716,397
06.4.31.	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MAGANGUE	\$3,573,831,827
06.4.31.01.	AGUA PARA LA PROSPERIDAD	\$3,573,831,827
06.4.31.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	\$3,573,831,827
06.4.32.	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CARMEN DE BOLIVAR	\$3,029,533,300
06.4.32.01.	AGUA PARA LA PROSPERIDAD	\$3,029,533,300
06.4.32.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	\$3,029,533,300

769
DECRETO NRO. DEL 2012
GOBERNACION DE BOLIVAR

07.-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Código Presupuestal	Descripción	Valor
07.	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	\$4,637,030,000
07.04.10.11.	ARTESANOS DE BOLIVAR	
07.4.10.11.	ARTESANOS DE BOLIVAR	
07.4.	GASTOS DE INVERSION	\$4,637,030,000
07.4.10.	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$4,637,030,000
07.4.10.01.	PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	\$100,000,000
07.4.10.01.01	Política Pública para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia	\$100,000,000
07.4.10.02.	PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO JUVENIL	\$100,000,000
07.4.10.02.01	Política Pública de Juventud	\$100,000,000
07.4.10.03.	EQUIDAD DE GENERO Y AUTONOMIA DE LA MUJER	\$200,000,000
07.4.10.03.01	Política Pública de Mujer	\$200,000,000
07.4.10.04.	DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR	\$200,000,000
07.4.10.04.01	Política Pública de Adulto Mayor	\$100,000,000
07.4.10.04.02	Política Pública de Discapacidad	\$100,000,000
07.4.10.05.	VIVIENDA	\$2,300,004,000
07.4.10.05.01	Nuevo Suelo Urbano	\$1,000
07.4.10.05.02	Prerogativo al Buen Ahorrador	\$1,000
07.4.10.05.03	Títulos para los Vulnerables	\$1,000
07.4.10.05.04	Vivienda Digna para Damnificados por el Invierno	\$1,000
07.4.10.05.05	Vivienda Digna para Desplazados	\$2,300,000,000
07.4.10.06.	TICS PARA LA INTEGRACION	\$200,002,000
07.4.10.06.01	Comunicación Regional para el Desarrollo	\$200,000,000
07.4.10.06.02	Internet Sano	\$1,000
07.4.10.06.03	Vive Digital	\$1,000
07.4.10.07.	APOYO A LA GESTION AMBIENTAL DEPARTAMENTAL	\$287,002,000
07.4.10.07.01	Fortalecimiento al Sistema Departamental de Areas Protegidas	\$200,000,000
07.4.10.07.02	Educación Ambiental	\$87,001,000
07.4.10.07.03	Gestión para la Desafectación de Suelos Urbanos	\$1,000
07.4.10.08.	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$400,003,000
07.4.10.08.01	Lineamiento de Ordenamiento Territorial	\$1,000
07.4.10.08.02	Asistencia Técnica a Municipios para el Ordenamiento Territorial	\$400,001,000
07.4.10.08.03	Sistema de Información Geográfico Departamental	\$1,000
07.4.10.09.	INSTRUMENTOS PARA LA GESTION, FINANCIACION Y EJECUCION DEL DESARROLLO REGIONAL	\$1,000
07.4.10.09.01	Contratos Plan y Ejercicios de Desarrollo Regional	\$1,000
07.4.10.10.	BOLIVAR DESTINO TURISTICO, SOSTENIBLE Y COMPETITIVO	\$170,004,000
07.4.10.10.01	Bolivar Amable.	\$170,001,000

Quiza

769 DECRETO NRO. DEL 2012 GOBERNACION DE BOLIVAR

07.-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Código Presupuestal	Descripción	Valor
07.4.10.10.02	Bolivar Seguro	\$1,000
07.4.10.10.03	Bolivar Sostenible	\$1,000
07.4.10.10.04	Recorre a Bolivar	\$1,000
07.4.10.11.01	Fomento Artesanal	\$100,000,000
07.4.10.11.02	Impulso a la Cadena Productiva Artesanal	\$1,000
07.4.10.11.03	Comercialización Nacional e Internacional	\$1,000
07.4.10.12	ESTIMULO PARA LA CREACION DE EMPRESAS	\$5,000
07.4.10.12.01	Emprendimiento y Desarrollo Industrial	\$1,000
07.4.10.12.02	Fomento de Negocios	\$1,000
07.4.10.12.03	Promoción de Bolivar	\$1,000
07.4.10.12.04	Mesa de Concertación para el Desarrollo	\$1,000
07.4.10.12.05	Apoyo a Sectores Productivos	\$1,000
07.4.10.13	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	\$170,003,000
07.4.10.13.01	Innovación Social	\$1,000
07.4.10.13.02	Creación y Aceleración de Empresas Innovadoras	\$170,000,000
07.4.10.13.03	Determinación y Desarrollo de Infraestructuras Científico - Técnicas	\$1,000
07.4.10.13.04	Diseño, Implementación y Consolidación del Sistema de I + D + I	\$1,000
07.4.10.14	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO	\$80,000,000
07.4.10.14.01	Implementación del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control	\$80,000,000
07.4.10.15	COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	\$180,000,000
07.4.10.15.01	Apoyo en el Desarrollo Sectorial en el Departamento de Bolivar	\$180,000,000
07.4.10.16	PLANEACION SOSTENIBLE DEL DESARROLLO REGIONAL Y LOCAL	\$150,004,000
07.4.10.16.01	Fortalecimiento Microempresarial en el Departamento	\$1,000
07.4.10.16.01	Fortalecimiento Institucional de la Planeación del Desarrollo y de la Gestión de la Finanzas Públicas	\$50,000,000
07.4.10.16.02	Departamental	\$50,000,000
07.4.10.16.03	Monitoreo, Asistencia Técnica y Administrativa a los Procesos del SISBEN III y SISBENET en los Municipios de Bolivar	\$1,000
07.4.10.16.04	Sistema de Información Geográfico Departamental	\$1,000
07.4.10.16.05	Centro de Pensamiento y Gobernanza	\$1,000
07.4.10.16.06	Lineamiento de Seguridad Vial	\$100,000,000

769

DECRETO NRO. DEL 2012 GOBERNACION DE BOLIVAR

08.-SECRETARIA PRIVADA

Código Presupuestal	Descripción	Valor
08.	SECRETARIA PRIVADA	\$6,848,743,269
08.4.	GASTOS DE INVERSION	\$6,848,743,269
08.4.10.	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$5,535,011,000
08.4.10.01.	PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	\$1,775,000,000
08.4.10.01.01	Bolivar de cero a siempre	\$1,775,000,000
08.4.10.02.	PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO JUVENIL	\$8,000
08.4.10.02.01	Activación de Ciudadanía Juvenil	\$1,000
08.4.10.02.02	Fortalecimiento del Tejido Asociativo Juvenil	\$1,000
08.4.10.02.03	Promoción de Espacios Juveniles de Encuentro y Reflexión	\$1,000
08.4.10.02.04	Sistema de Información Juvenil	\$1,000
08.4.10.02.05	Atención Interinstitucional para la Juventud	\$1,000
08.4.10.02.06	Sexualidad Responsable	\$1,000
08.4.10.03.	BIENESTAR INTEGRAL PARA UN BOLIVAR GANADOR	\$600,001,000
08.4.10.03.01	Primer Empleo	\$1,000
08.4.10.03.02	Superación Extrema Pobreza	\$600,000,000
08.4.10.04.	EQUIDAD DE GENERO Y AUTONOMIA DE LA MUJER	\$60,000,000
08.4.10.04.01	Mujeres Productivas	\$60,000,000
08.4.10.05.	DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR	\$3,000
08.4.10.05.01	Ampliación Cobertura Territorial de Beneficios al Adulto Mayor	\$1,000
08.4.10.05.02	Ampliación Cobertura Territorial de Beneficios a personas en Situación de Discapacidad	\$1,000
08.4.10.05.03	Política Pública en Discapacidad	\$1,000
08.4.10.08.	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$3,100,001,000
08.4.10.08.01	Transparencia Institucional	\$2,600,001,000
08.4.10.08.02	Comunicaciones para la Transparencia y la Proyección Institucional	\$500,000,000
08.4.20.	ESTAMPILLA PRO ANCIANO	\$1,313,732,269
08.4.20.01.	DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR	\$1,313,732,269
08.4.20.01.01	Ampliación Cobertura Territorial de Beneficios al Adulto Mayor	\$1,313,732,269

769

DECRETO NRO. DEL 2012
GOBERNACION DE BOLIVAR

09.-SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Código Presupuestal	Descripción	Valor
09.	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$4.419.276,000
09.4.	GASTOS DE INVERSION	\$4.419.276,000
09.4.10.	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$4.419.276,000
09.4.10.01.	TECNIFICACION DEL CAMPO Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL POR BOLIVAR TODOS POMEN	\$4.419.276,000
09.4.10.01.01	Apoyo Técnico y Financiero a Proyecto Productivos Agropecuarios, Pesqueros y Agroindustriales	\$4.419.272,000
09.4.10.01.02	Atención a la Población en Situación de Desplazamiento (psd) en el Departamento de Bolívar	\$1,000
09.4.10.01.03	Seguimiento, Evaluación y Fortalecimiento a la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural	\$1,000
09.4.10.01.04	Sentencia de la Corte Suprema No. 34547 de 2011 correspondiente a los Municipios de San Juan Nepomuceno y María La Baja	\$1,000
09.4.10.01.05	Sistema de Información del Sector Agropecuario de Bolívar	\$1,000



769

e

DECRETO NRO. DEL 2012 GOBERNACION DE BOLIVAR

11.-SECRETARIA DEL INTERIOR

Código Presupuestal	Descripción	Valor
11.	SECRETARIA DEL INTERIOR	\$4,064,547,951
11.4.	GASTOS DE INVERSION	\$4,064,547,951
11.4.10.	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$1,368,378,200
11.4.10.01.	ATENCION INTEGRAL DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS	\$68,362,200
11.4.10.01.01	Plan Integral Unico de atención a la Población de Situación de Desplazamiento	\$68,359,200
11.4.10.01.02	Atención y Reparación Integral a Víctimas y Restitución de Tierras	\$1,000
11.4.10.01.03	Centros Regionales de Atención a Víctimas	\$1,000
11.4.10.01.04	Fortalecimiento Instancias de Coordinación y Participación	\$1,000
11.4.10.02.	DERECHOS HUMANOS	
11.4.10.02.01	Derechos Humanos	
11.4.10.03.	ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD, JUSTICIA Y RESOCIALIZACION	\$700,000,000
11.4.10.03.01	Orden Público, Seguridad, Justicia y Resocialización	\$700,000,000
11.4.10.04.	DESARROLLO DE LA SOCIEDAD CIVIL	\$50,001,000
11.4.10.04.01	Fortalecimiento de la Participación Ciudadana	\$50,001,000
11.4.10.05.	GESTION INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES	\$500,004,000
11.4.10.05.01	Asistencia Técnica - Operativa Municipal	\$1,000
11.4.10.05.02	Capacitación y Formación	\$1,000
11.4.10.05.03	Gestión de Riesgo	\$500,001,000
11.4.10.05.04	Sistema de Información y Comunicación	\$1,000
11.4.10.06.	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$1,000
11.4.10.06.01	Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	\$1,000
11.4.10.07.	LA PARTICIPACION CIUDADANA COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO	\$2,000
11.4.10.07.01	Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y la Expresiones Asociativas de la Comunidad	\$1,000
11.4.10.07.02	Fortalecimiento y Desarrollo de la Gobernabilidad Municipal	\$1,000
11.4.10.08.	DIVERSIDAD Y DERECHOS SEXUALES DE LA POBLACION	\$50,003,000
11.4.10.08.01	Política Pública	\$1,000
11.4.10.08.02	Línea Base	\$1,000
11.4.10.08.03	Formación y Sensibilización	\$1,000
11.4.10.08.04	Reconocimiento y Garantías de Derecho	\$50,000,000
11.4.10.09.	INCLUSION ETNICA PARA EL DESARROLLO	\$5,000
11.4.10.09.01	Fortalecimiento Institucional	\$1,000
11.4.10.09.02	Producción de Conocimiento Ético y Poblacional	\$1,000
11.4.10.09.03	Capacitación y Formación	\$1,000
11.4.10.09.04	Participación y Organización	\$1,000
11.4.10.09.05	Garantía de Derechos	\$1,000
11.4.21	CONTRIBUCION ESPECIAL	\$2,696,169,751

El Zorro

769

DECRETO NRO. DEL 2012

GOBERNACION DE BOLIVAR

11.-SECRETARIA DEL INTERIOR

Código Presupuestal	Descripción	Valor
11.4.21.01	APOYO A LA POLITICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	\$2.696.169,751



769
DECRETO NRO. DEL 2012
GOBERNACION DE BOLIVAR

12.-SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA

Código Presupuestal	Descripción	Valor
12.	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA	\$3.626.153,507
12.4.	GASTOS DE INVERSION	\$3.626.153,507
12.4.10.	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$5,000
12.4.10.01.	DESARROLLO MINERO Y ENERGETICO DEL DEPARTAMENTO	\$5,000
12.4.10.01.01	Acompañamiento para la Seguridad, Productividad y Competitividad del Sector Minero del Sur de Bolívar	\$1,000
12.4.10.01.02	Asistencia y Capacitación del Sector Minero a Pequeña Escala en Bolívar	\$1,000
12.4.10.01.03	De la Mina a la Escuela	\$1,000
	Electrificación con Fuentes de Energía Convencional y No Convencional para Zonas Rurales y Urbanas de Bolívar	\$1,000
12.4.10.01.04	Fortalecimiento de la Gestión Minera Departamental	\$1,000
12.4.10.01.05	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL:	\$506.940,324
12.4.22.01.	DESARROLLO MINERO Y ENERGETICO DEL DEPARTAMENTO	\$506.940,324
	Electrificación con Fuentes de Energía Convencional y No Convencional para Zonas Rurales y Urbanas de Bolívar	\$506.940,324
12.4.22.01.01	DELEGACION DE FUNCIONES MINERAS	\$3.119.208,183
12.4.23.01.	DESARROLLO MINERO Y ENERGETICO DEL DEPARTAMENTO	\$3.119.208,183
12.4.23.01.01	Fortalecimiento de la Gestión Minera Departamental	\$3.119.208,183

[Handwritten signature]

769
DECRETO NRO. DEL 2012
GOBERNACION DE BOLIVAR

13.-SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Código Presupuestal	Descripción	Valor
13.	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	\$8,878,281,535
13.4	GASTOS DE INVERSION	\$8,878,281,535
13.4.10.	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$1,812,211,717
13.4.10.01.	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD	\$1,812,211,717
13.4.10.01.01	Infraestructura del Transporte para la Competitividad e Integración Regional	\$1,312,208,717
13.4.10.01.02	Diseño y Formulación de proyectos, preservación de Bienes de Interés Cultural en el Departamento de Bolívar	\$1,000
13.4.10.01.03	Infraestructura Física para Gestión de Riesgos	\$1,000
13.4.10.01.04	Diseño y Formulación de Proyectos de Infraestructura de Uso	\$500,001,000
13.4.24.	SOBRETASA ACPM.	\$5,865,069,818
13.4.24.01.	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD	\$5,865,069,818
13.4.24.01.01	Infraestructura del Transporte para la Competitividad e Integración Regional	\$5,865,069,818
13.4.25.	TASA CONTRIBUTIVA CONTAMINACION VEHICULAR	\$1,200,000,000
13.4.25.01.	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD	\$1,200,000,000
13.4.25.01.01	Infraestructura del Transporte para la Competitividad e Integración Regional	\$1,200,000,000
Total General		699,411,682,827



DECRETO No. **769** DE 2012

B. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

1. CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

1.1.	SERVICIOS PERSONALES	3.828.000.000,00
1.2	GASTOS GENERALES	1.574.662.508,00

TOTAL PRESUPUESTO	5.402.662.508,00
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	

2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

2.1	SERVICIOS PERSONALES	38.509.125.838,00
2.2	GASTOS GENERALES	6.272.175.000,00
2.3	TRANSFERENCIAS	25.157.852.529,00
2.4	SERVICIO DE LA DEUDA	2.572.500.000,00
2.5	INVERSIONES	3.696.546.000,00

TOTAL PRESUPUESTO	76.208.199.367,00
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	

**3. FONDO DE TRANSPORTE Y
TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACION**

3.1	GASTOS DE PERSONAL	2.151.845.255,00
3.2	GASTOS GENERALES	475.627.614,00
3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	8.640.000,00
3.4	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	4.500.000,00
3.5	OTROS GASTOS	132.544.687,00

TOTAL PRESUPUESTO DEL FONDO DE	2.773.157.556,00
TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR	

Elm

DECRETO No. **769** DE 2012

4. ESCUELA DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS

4.1	SERVICIOS PERSONALES	2.771.312.127,00
4.2	GASTOS GENERALES	713 001.000,00
4.3	TRANSFERENCIAS	395.776.906,00
4.4	INVERSION	3.119.913.967,00
	TOTAL PRESUPUESTO ESCUELA DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS	7.000.004.000,00

5. IDERBOL

5.1	SERVICIOS PERSONALES	763.199.554,00
5.2	GASTOS GENERALES	427.370.000,00
5.3	TRANSFERENCIAS	163.814.674,00
5.4	INVERSION	5.609.359.042,00
5.5	SERVICIO DEUDA PUBLICA	1.000,00

TOTAL IDERBOL 6.963.744.270,00

TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL 699.411.682.827,00

TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS CON APORTES DEPARTAMENTALES 98.347.767.701,00

GRAN TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO \$ 797.759.450.528,00

6 de 12



República de Colombia
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. 769 DE 2012

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Decreto son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 del 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, el Decreto Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (Ordenanza No. 10 del 10 de Agosto de 2010), y deben aplicarse en armonía con éstas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman al Presupuesto General del Departamento.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 4o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de la Tesorería Departamental en el mes siguiente de su recaudo.

ARTICULO 5o. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo sin operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 6o. En caso de que los Ingresos Rentas y Rendimientos Financieros, de cualquier naturaleza, superen los estimativos calculados en el presupuesto, se



República de Colombia
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. 769 DE 2012

faculta al Gobernador del Departamento para hacer las incorporaciones al mismo, pero la distribución para atender los gastos o ley de apropiaciones, será de conformidad con el artículo 16°. Del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto Ley 111/1996).

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTICULO 7o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO 8o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente lo establecido en esta norma.

ARTICULO 9o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal 2013. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por los que resta del año fiscal.

641 m

DECRETO No. 769 DE 2012

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTICULO 10o. La solicitud de modificación a la Planta de Personal del Departamento, requerirá para su consideración y trámite ante la Asamblea Departamental, por parte de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Talento Humano y la Unidad de Presupuesto Departamental, presentar los siguientes requisitos :

- 1.- Estudio técnico.
- 2.- Costos comparativos de las plantas vigentes y propuesta.
- 3.- Efectos sobre los gastos personal.

Los demás que la Secretaria de Hacienda estime pertinentes.

ARTICULO 11o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social de los funcionarios Departamentales, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los Servidores Públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación serán formulados por la Secretaría de Talento Humano y podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos reconocidos por el ICFES. Cualquier disposición en contraria a lo aquí dispuesto no tendrá aplicación.

ARTICULO 12o. La adquisición de los bienes que se necesiten para el normal funcionamiento y organización de la Administración Departamental requerirán de un Plan de Compras.

6/23/12

DECRETO No. 769 DE 2012

ARTICULO 13o. El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2013.

ARTICULO 14o. La Secretaría de Hacienda – Unidad de Presupuesto se abstendrá de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades en proceso de liquidación que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

ARTICULO 15o. La Ordenación del Gastos del Presupuesto de Retas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos a través de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal estarán a cargo del Gobernador del Departamento o quién en delegue dicha ordenación.

ARTICULO 16o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 17o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2012, deben constituirse a más tardar el 18 de enero de 2013. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

gasto

DECRETO No. 769 DE 2012

ARTICULO 18o. Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2011 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2012, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse los recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la vigencia 2013.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS

ARTICULO 19o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el Artículo 8º. De la Ley 819 de 2003.

CAPITULO V

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

ARTICULO 20o. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal 2013 se clasifican en las siguiente forma :

A. FUNCIONAMIENTO

- 1.- GASTOS DE PERSONAL
- 1.1.- SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA
- 1.1.1.- SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA
- 1.1.2.- HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS
- 1.1.3.- INDEMNIZACION POR VACACIONES
- 1.1.4.- PRIMA TECNICA
- 1.1.5.- OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES
- 1.1.5.1.- SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION
- 1.1.5.2.- AUXILIO DE TRANSPORTE

DECRETO No. 769 DE 2012

- 1.1.5.3.- PRIMA DE SERVICIO
- 1.1.5.4.- PRIMA DE VACACIONES
- 1.1.5.5.- PRIMA DE NAVIDAD
- 1.1.5.6.- BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION
- 1.2.- SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
- 1.3.- CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO
- 1.3.1.- CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA
- 1.3.1.1.- CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO
- 1.3.1.1.1.- CAJA DE COMPENSACION
- 1.3.1.1.2.- APORTES CESANTIAS
- 1.3.1.1.3.- APORTES SALUD
- 1.3.1.1.4.- APORTES PENSION
- 1.3.1.2.- CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO
- 1.3.1.2.1.- SERVICIOS NACIONAL DE APREDIZAJE (Sena Ley 21/82)
- 1.3.1.2.2.- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF Ley 89/88)
- 1.3.1.2.3.- ESCUELA INDUSTRIALES E INSTITUTO TECNICOS (Ley 21/82)
- 1.3.1.2.4.- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP Ley 21/82)
- 1.3.1.2.5.- APORTES CESANTIAS
- 1.3.1.2.6.- APORTES SALUD
- 1.3.1.2.7.- APORTES PENSION
- 1.3.1.2.8.- RIESGOS PROFESIONALES A.R.P. (Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional)
- 2.- GASTOS GENERALES
- 2.1.- ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

DECRETO No. 769 DE 2012

- 2.2.- IMPUESTOS Y MULTAS
- 3.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 4.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
- B.- SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA
- C.- INVERSION

CAPITULO VI

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 21o. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2013 se definen en la siguiente forma :

A. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley. 

Los Gastos de Funcionamiento representan gastos de consumo del Estado que contemplan los recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración para el desempeño de las funciones

Los gastos de funcionamiento se dividen en gastos de personal, gastos generales y transferencia corrientes.

Elm

DECRETO No. 769 DE 2012

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o través de contratos, los cuales se definen como sigue :

1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

A su vez los servicios personales son los trabajos ejecutados por el personal de nómina, supernumerario, técnicos y ó jornales, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual.

Los gastos de servicios personales se dividen en los siguientes rubros o conceptos que indican la capacidad de cada apropiación con el objeto de cubrir únicamente los gastos de la vigencia de 2013:

1.1.1. SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Comprende el pago de las remuneraciones legalmente establecidas para retribuir a los funcionarios o empleados públicos que figuren en la nómina, por la prestación de sus servicios personales, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas: el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

1.1.2. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS

Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y



República de Colombia
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. 769 DE 2012

festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a la limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

1.1.3. INDEMNIZACION POR VACACIONES

Hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada del reconocimiento de la Indemnización.

1.1.4. PRIMA TECNICA

Incentivo económico de origen legal, que se asigna a algunos servidores públicos de carácter administrativo, y se paga de acuerdo con el cargo que desempeñe y el reconocimiento concedido conforme con los requerimientos legales (Decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997).

1.1.5. **GASTOS DE REPRESENTACIÓN:** Comprende el reconocimiento legal como compensación de los gastos ocasionados por el desempeño en propiedad o interinamente, de un cargo de especial categoría.

1.1.6. OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.

1.1.6.1.- SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION

Pago a los empleados públicos de determinados niveles salariales, para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones establecidas por la Ley. Cuando la



República de Colombia
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. 769 DE 2012

entidad empleadora suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

No tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

1.1.6.2.- AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

1.1.6.3.- PRIMA DE SERVICIO

Pago a que tiene derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a 15 días de salario por el año completo de servicio o en forma proporcional, a razón de una doceava parte por cada mes completo de labor y siempre que hubiere servido en el organismo por lo menos un semestre.

Dicha prima se pagará en los primeros 15 días del mes de julio de cada año, liquidada sobre la cuantía de los factores de salario que devengue el funcionario a 30 de junio de cada año.

Genel



República de Colombia
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. 769 DE 2012

1.1.6.4.- PRIMA DE VACACIONES

Pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio, liquidada sobre los factores salariales que indica el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978 y que corresponde al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de las vacaciones.

1.1.6.5.- PRIMA DE NAVIDAD

Todos los empleados públicos tienen derecho a una prima de Navidad equivalente a un (1) mes de salario que corresponda al cargo desempeñado al 30 de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. P

Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido al año completo, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en forma proporcional al tiempo de servicio a razón de una doceava ($1/12$) parte por cada mes completo de servicio, que se liquidará y cancelará con base en el último salario devengado o en el último promedio mensual si fuera variable.

1.1.6.6.- BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

1.2.- SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones,

Emm



República de Colombia
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. 769 DE 2012

dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como :

HONORARIOS

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no pueden cumplirse con personal de planta.

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS

Pago a personas naturales o jurídicas por servicios calificados que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad empleadora, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente. f

Para la ejecución de los rubros correspondientes a servicios personales indirectos se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1737 de 21 de agosto de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia.

1.3.- CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad empleadora que tiene como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector privado y del sector público tales como, Sena, Icbf, Esap, y Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y de Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, así como las Administradoras de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

García

DECRETO No. 769 DE 2012

2.- GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1.- ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, a la contratación y el pago a persona jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Dentrote este concepto se encuentran :

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. La Compra de software se debe incluir en este rubro.

MATERIALES Y SUMINISTRO

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

La anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Comprende los siguientes gastos: Útiles de escritorios, formularios, libros de contabilidad, estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, fotocopias, formas continuas, estampillas, uniformes para los empleados, lubricantes, impuestos,

DECRETO No. 769 DE 2012

artículos de cafetería, placas y demás gastos similares. Por este rubro se deben incluir, disquetes, llantas, repuestos y accesorios.

GASTOS IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periodicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

MANTENIMIENTO

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

SERVICIOS PUBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistema troncalizados, telefonía satelital, servicios al valor agregado, y demás servicios públicos domiciliarios. Esta incluyen su instalación y traslado.



República de Colombia
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. 769 DE 2012

ARRENDAMIENTOS

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo, de acuerdo con las escalas de viáticos establecidas en el decreto vigente.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripción de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

DECRETO No. 769 DE 2012

SEGUROS

Corresponde el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad del Departamento. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca de indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

COMISIONES BANCARIAS

Gastos originados en el cobro de comisiones por servicios bancarios prestados por las instituciones financieras, por concepto de remesas (pago de nóminas) y suministro de chequeras cuando éstas no se presupuesten por el rubro de impresos y publicaciones. Habrá lugar al pago de las comisiones bancarias siempre que dentro de los contratos suscritos con las entidades financieras no haya quedado establecida una reciprocidad.

2.2. IMPUESTOS Y MULTAS

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.

3.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

Ese m...



República de Colombia
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. 769 DE 2012

4.- TRANSFERENCIA DE CAPITAL

Corresponde a aportes a órganos y entidades para gastos de capital y la capitalización del ente receptor.

B.- SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

C.- INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

INVERSIÓN DIRECTA: Son aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura social o mejoramiento de la calidad de vida de la población. En el proyecto de presupuesto de inversión del departamento se deben incluir los programas contenidos en el Plan Anual de Inversiones aprobados por la Honorable Asamblea Departamental, con su respectiva financiación.

INVERSIÓN SOCIAL: Se entiende por Inversión Social aquella cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la Población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

Elm

DECRETO No. 769 DE 2012

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 22o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria fiscal y penalmente por incumplir en esta norma.

ARTICULO 23o. Los compromisos y las obligaciones con recursos provenientes de convenios sólo podrán ser asumidos cuando los actos administrativos del caso se hayan perfeccionado y los recursos que se recibirán sean adicionado o incorporados al Presupuesto. 

ARTICULO 24o. Durante la vigencia fiscal 2013 no podrán modificarse las Plantas de Personal al Servicio del Departamento y demás establecimientos del orden departamental, sin autorización previa de la Honorable Asamblea Departamental.

ARTICULO 25o. Los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto de conformidad con la Ley.

ARTICULO 26o. Para que el Presupuesto refleje las metas y objetivos trazados por el Gobierno Departamental dentro de los proyectos de desarrollo económico y bienestar social, así como dentro de los planes de inversiones públicas, su



DECRETO No. 769 DE 2012

elaboración, distribución y presentación son programáticas al igual que su ejecución y control se ceñirán a las metas que se proyectan realizar. En consecuencia, las operaciones presupuestales de cualquier índole que sea necesario efectuar, respetarán este sistema del presupuesto por programas. Atendiendo las prioridades establecidas en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo, para la Vigencia 2013.

ARTICULO 27o. La ejecución de los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Departamento, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el CONFIS en lo de su competencia de acuerdo a los establecido en la Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010.

ARTICULO 28o. Los aportes que conceda el gobierno o que figuren en el presupuesto a favor de los municipios o entidades se girarán directamente por la Tesorería Departamental a las respectivas tesorerías, quienes rendirán cuenta a la Contraloría Departamental de la inversión de dichos aportes. Y las correspondientes inversiones estarán bajo la supervisión de la Secretaría a la cual corresponde el Programa de Inversión.

ARTICULO 29o: Previo el lleno de los requisitos legales, todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de Gastos del Departamento, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, la Disponibilidad Presupuestal y su respectivo Registro Presupuestal. Las solicitudes para disponibilidad presupuestal serán ordenadas por el Gobernador, quien podrá delegar en los Secretarios de Despacho o Directores de Departamentos Administrativos la gestión respectiva.

Cam **ARTICULO 30o.** Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal: Todo Contrato u Orden de Servicio que celebre el Gobierno Departamental con personas



República de Colombia
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. 769 DE 2012

naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía máxima por el monto de la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO 31o. Todos los actos Administrativos que afecten el Presupuesto deberán contar con el Certificado de Disponibilidad previo y Registro Presupuestal, en los términos de la Ley 38 de 1989, 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y Decreto Nacional 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO: El Registro Presupuestal de los Contratos se hará teniendo en cuenta las Disponibilidades de los Recursos que la financian incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTICULO 32o. Los recursos de Inversión con destinación específica se manejarán por medio de cuentas bancarias especiales de las cuales no se podrá girar, sino para la ejecución de los planes de inversión. La Tesorería Departamental manejará en cuentas especiales, el valor correspondiente a estas inversiones.

ARTICULO 33o. Las apropiaciones para gastos de la Contraloría Departamental a cargo del Departamento de Bolívar no podrán exceder los límites que señalan las Leyes 617 de 2000 (Art. 8) y 1151 del 2007 artículo 134, según sea la categoría que le corresponda al Departamento para la vigencia 2013.

ARTICULO 34o. Los gastos de inversión en mantenimiento de infraestructura física de Educación y Salud, serán ejecutados y coordinados directamente por la secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.

ARTICULO 35o La destinación de los recursos recaudados de la estampilla pro – cultura, para la vigencia 2013 se distribuirá de la siguiente manera :

Un 10% para la seguridad social del gestor y creador cultural, Ley 666 de 2001.

DECRETO No. 769 DE 2012

Un 20% para atender el pasivo pensional en los términos de la Ley 863 de 2003.
Un 10% para bibliotecas de acuerdo a lo establecido en la Ley 1379 de 2010.
Un 55% para el fomento, estímulo, promoción y educación superior, técnica e informal a través de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.
Un 5% para la promoción de la cultura y las artes de Bolívar a través del Fondo Mixto.

ARTICULO 36o Las rentas reorientadas que financiaran el cumplimiento de un programa de saneamiento fiscal y financiero que conforman el fondo de contingencia para el pago las obligaciones que se puedan hacer exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos derivadas de fallos y sentencias judiciales para la Vigencia 2013, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 617 de 2000 y el decreto reglamentario 192 de 2001 serán las siguientes :

1.- De los Ingresos Corrientes	\$ 10.000.000.000,00
2.- De la Estampilla Pro Desarrollo	\$ 2.500.000.000,00
3.- De la Sobretasa al ACPM	\$ 2.500.000.000,00
Total	\$ 15.000.000.000,00

ARTICULO 37o Los rendimientos financieros obtenidos en las diversas operaciones financieras de colocación de los recursos del sector salud serán destinados al cubrimiento del déficit del sector ocasionados por la atención prestada a la población pobre y vulnerable no cubierta por el régimen subsidiado.

Lo anterior sin perjuicio de los rendimientos generados por las rentas de Destinación Específica definidas por la ley; las cuales mantendrán la misma destinación.

ARTICULO 38o. El Gobernador del Departamento queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones:

DECRETO No. 769 DE 2012

1.- Reajustar los estimativos de las Rentas e Ingresos y los Recursos de Capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las Apropriaciones de Gastos correspondientes. Incorporar los recursos que provengan de Convenios Interadministrativos celebrados con la Nación, Municipios, Entidades de Cooperación Internacional y Los Recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en Sectores Sociales del Departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

2.- Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión. 

3.- Celebrar convenios Inter-Administrativos de cooperación económica, ayuda o asistencia técnica con los diversos organismos de carácter público, Nacional, Departamental y Distrital y con los Municipios del Departamento. Igualmente podrá suscribir convenios de cooperación y cofinanciación con Organismos Internacionales de ayuda y cooperación, bilateral y multilateral cuando estos permitan agilizar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y permitan la canalización de recursos para el financiamiento del desarrollo Departamental.

ARTICULO 39o. Los recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo se distribuirán así : El cincuenta por ciento (50%) para construcción de infraestructura sanitaria en los municipios del Departamento de Bolívar, el treinta por ciento (30%) a la construcción de Infraestructura Deportiva y el veinte por ciento (20%) para Infraestructura Educativa y programas de inversión en formación artística y proyección social en los municipios del departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena, a través de la Universidad Escuela de Bellas Artes. Los porcentajes anteriores se calcularan luego de descontar los DOS MIL QUINIENTOS

2012



República de Colombia
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. 769 DE 2012

MILLONES DE PESOS (\$ 2.500.000.000,00) que trata el Artículo 36 del presente proyecto de ordenanza.

Las conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y en consonancia con los artículos 38 y 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.

ARTICULO 40o. En cumplimiento del Artículo 299 de la Constitución Nacional y demás Normas concordantes, el presupuesto de la Asamblea Departamental de Bolívar para la Vigencia 2013 se fija en la suma de Tres Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Millones Dos Mil Trescientos Veinte y Dos Pesos M/Cte (\$ 3.558.002.368,00).

ARTICULO 41o. El pago de las conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas en el presupuesto de gastos de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y en consonancia con los artículos 38 y 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.

ARTICULO 42o. De acuerdo a la ordenanza No. 06 del 17 de junio del 2010 los recursos contemplados para IDERBOL serán destinados a los programas de Inversión dentro del programa de altos logros y liderazgo deportivo para el fomento, promoción, desarrollo de la actividad física para la salud y la educación física en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.850.000.000,00), que corresponde al 3% del recaudo de Impuesto al Consumo de Cerveza de Producción Nacional en la vigencia 2013.

Elizavet
ARTICULO 43o. Los presupuestos de los Institutos Descentralizados y Establecimientos Públicos del orden Departamental, serán aprobados por sus respectivos Consejos o Juntas Directivas y los Aportes ó Transferencias del Departamento para dichas Entidades, están incorporados en el Presupuesto General



República de Colombia
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. 769 DE 2012

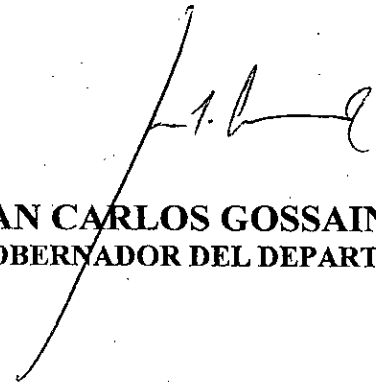
de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar, para la vigencia del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2013 en la Administración Central.

ARTICULO 44o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga cualquier norma que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T., y C., a los

27 DIC. 2012

Euzel

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO


GUSTAVO MARTINEZ THERAN
SECRETARIO DE HACIENDA

769

ANEXO DECRETO N° DE 2012

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2.013"

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTICULO PRIMERO.- Fijese los cálculos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos de la Contraloría Departamental de Bolívar para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2.013, según la Ley 617 de 2000 y la ley 1416 del 2010 artículo 01 en la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 00/100 MC. (\$5.402.662.508.00); según el detalle siguiente; descompuesto por numerales así:

CONCEPTO

ESTIMATIVO TOTAL

VAL INGRESOS

T1.A.2.6 TRANSFERENCIAS

T1.A.2.6.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

\$ 5.079.862.508.00

T1.A.2.6.2 ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMP SOCIAL Y CIA

\$ 322.800.000.00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 5.402.662.508.00

769

ANEXO DECRETO N° DE 2012

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2.013"

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO.- Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento de la Contraloría Departamental de Bolívar, durante la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2.013, una suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 00/100 MC. (\$5.402.662.508.00)

1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
1.1	GASTOS DE PERSONAL	\$	3.828.000.000.00
1.2	GASTOS GENERALES		1.574.662.508.00
1.3	TRANSFERENCIAS		0.00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS: \$ 5.402.662.508.00

769
ANEXO DECRETO N° DE 2012

“Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2.013

Las apropiaciones arriba enunciadas se distribuyen en los distintos rubros que componen el Presupuesto, así:

CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL
--------	----------	---------------------

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2.013**

	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1.1	GASTOS DE PERSONAL	
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES	
1.1.1.1	Sueldo Personal de Nomina	2.160.000.000,00
1.1.1.2	Gastos de Representación	11.000.000,00
1.1.1.4	Primas Legales	450.000.000,00
1.1.1.5	Indemnización por Vacaciones	40.000.000,00
1.1.1.6	Subsidio de Alimento	6.000.000,00
1.1.1.7	Auxilio de Transporte	6.000.000,00
1.1.1.8	Prestaciones Sociales Extralegales	0,00
1.1.1.10	Pagos Directos de Cesantías	20.000.000,00
1.1.1.11	Otros Gastos de Personal	0,00
1.1.2	Indemnización de Personal	0,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
1.1.3.1	Honorarios	0,00
1.1.3.3	Personal Supernumerario	0,00

769
ANEXO DECRETO N° DE 2012

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2.013"

1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
1.1.4.2.1.1	Aportes Para Salud	200.000.000.00
1.1.4.2.1.2	Aportes Para Pensiones	280.000.000.00
1.1.4.2.1.3	Aportes ARP	12.000.000.00
1.1.4.2.1.4	Aportes Para Cesantías	420.000.000.00
1.1.4.3	Aportes Parafiscales	
1.1.4.3.1	SENA	12.000.000.00
1.1.4.3.2	ICBF	75.000.000.00
1.1.4.3.3	ESAP	12.000.000.00
1.1.4.3.4	Cajas de compensación Familiar	100.000.000.00
1.1.4.3.5	Institutos Técnicos	24.000.000.00
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	3.828.000.000.00
1.2	GASTOS GENERALES	
1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
1.2.1.1	Compra de Equipos	120.000.000.00
1.2.1.2	Materiales y Suministros	180.000.000.00
1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
1.2.2.1	Mantenimiento	365.000.000.00
1.2.2.2	Impresos y Publicaciones	40.000.000.00
1.2.2.3	Seguros	30.000.000.00
1.2.2.4	Impuestos y Multas	35.000.000.00
1.2.2.5	Arrendamientos	0.00
1.2.2.6	Servicios Públicos	110.000.000.00
1.2.2.7	Gastos de Transporte	40.000.000.00
1.2.2.8	Viáticos y Gastos de Viaje	450.000.000.00
1.2.2.9	Capacitación y Bienestar Social	200.000.000.00
1.2.2.10	Otros Gastos	4.662.508.00

623

769

ANEXO DECRETO N° DE 2012

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2.013"

	TOTAL GASTOS GENERALES	1.574.662.508.00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.3.16	Sentencias y Conciliaciones	0.00
1.3	TOTAL TRANFERENCIAS CORRIENTES	0.00
1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.402.662.508.00
	TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2.013	5.402.662.508.00

769
ANEXO DECRETO N° DE 2012

**"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y
Apropiaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de
Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre
del 2013"**

TERCERA PARTE
ASIGNACIONES CIVILES

ARTICULO TERCERO El Sueldo y Gastos de Representación del Contralor Departamental de Bolívar, por nivelación salarial, será igual al del Gobernador de Bolívar. El Sueldo de los Empleados de la contraloría departamental de bolívar lo incrementará. El contralor departamental de bolívar, que no supere los limites establecido por el gobierno nacional y expedirá el respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO - Las tarifas para el reconocimiento y pagos de viáticos de los funcionarios de la Contraloría Departamental de Bolívar, Serán las que fije el gobierno departamental.

PARAGRAFO PRIMERO.- Se reconocerá la tarifa de Viáticos cuando el funcionario permanezca el día completo en el lugar de la comisión.- Cuando este no requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se le reconocerá el 50% de la tarifa correspondiente.-

PARAGRAFO SEGUNDO.- Se entiende por día completo cuando el funcionario permanezca en el sitio o lugar de la Comisión, las horas laborales y no le sea posible regresar a su sede habitual de trabajo.-

PARAGRAFO TERCERO.- Los funcionarios que se desplacen fuera de su sede habitual de trabajo se le reconocerá y hará entrega de pasajes Aéreos o Terrestres, o el valor que este establecido oficialmente por las Empresas de Transporte en el momento de la Comisión.-

769
ANEXO DECRETO N° DE 2012

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2013"

ARTICULO QUINTO - El empleado comisionado está en la obligación de legalizar la Comisión ante su Jefe inmediato y ante la Tesorería General de la Entidad dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación.-

PARÁGRAFO.- El empleado comisionado que viole la disposición anterior le será deducido de su sueldo el valor recibido por la Comisión no legalizada una vez vencido el término establecido para esta.-

ARTICULO SEXTO. El Auxilio de Transporte y Subsidio de Alimento, se fijará por medio de Resolución una vez se conozca el implementado por el Gobierno Nacional.-

CUARTA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO SEPTIMO Para simplificar la ejecución y el control del presupuesto, y con el fin de facilitar la identificación de los conceptos de Gastos de Funcionamiento a continuación definimos:

SUELDO PERSONAL DE NOMINA: Comprende el pago de las remuneraciones legalmente establecidas para retribuir a los empleados que figuren en la nomina y las Horas Extras correspondiente a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria

PRIMAS LEGALES: Comprende la Prima de Servicio, Prima de Navidad, Prima de Vacaciones, la bonificación por recreación y todas aquellas primas y bonificaciones que sean establecidas por ley

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Valor de la compensación para los empleados que no disfrutaron las vacaciones y los que se desvinculen y no disfrutaron el tiempo.

PAGOS DIRECTOS DE CESANTIAS. Valor de los intereses para el periodo.

HONORARIOS: Remuneración pactada por los servicios prestados, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de planta; Contratar el ejercicio de la función fiscal con empresas privadas nacionales dando aplicación a la Ley 42 de 1993 y al Artículo 272 inciso sexto de la Constitución Política

769

ANEXO DECRETO N° DE 2012

"Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre Del 2.013"

COMPRA DE EQUIPO: Comprende Compra de muebles, equipos y vehículos.

MATERIALES Y SUMINISTRO: Comprende los siguientes gastos: Papelería y útiles de oficina, artículos de cafetería y aseo, Suministro de Alimentos, fotocopias, Digitación de documentos, combustible, elementos eléctricos y partes de equipos, uniformes para los empleados, los gastos en la logística de eventos de participación ciudadana, así como gastos de salones, alimentación, refrigerios para los participantes en dicha actividad y demás gastos similares

MANTENIMIENTO: Comprende los siguientes gastos: Conservación y repuestos de los muebles y equipos, reparaciones, Organización del Archivo General de la entidad, mantenimiento y vigilancia del edificio, repuestos, Suministro y Actualizaciones de software, vigilancia y parqueo de los vehículos, cuotas de sostenimiento y demás gastos inherentes a estos servicios.

SERVICIOS PUBLICOS: Comprende el consumo de servicios públicos Energía, acueducto, alcantarillado y aseo, gas natural, telecomunicaciones y demás gastos inherentes a estos servicios.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Comprende los siguientes gastos: Compra de libros de consultas, suscripciones a periódicos y revistas nacionales, avisos impresos radiales y televisivos, empastes y demás gastos inherentes a estos servicios.

GASTOS DE TRANSPORTE: Comprende los siguientes gastos: portes aéreos y terrestres, empaques, acarreo, y transporte, servicios postales y demás gastos inherentes a estos servicios.

CAPACITACION Y BIENESTAR SOCIAL: Comprende los siguientes gastos: Seminarios, gastos de alimentación, transporte Y hospedaje de los asistentes y conferencista para funcionarios y sujetos de control; Área de protección y servicio social de los empleados y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura, educación y gastos para prejubilados, auxilios e incentivos, gastos de salud ocupacional, gastos para el concurso de la carrera administrativa, gastos para la certificación de la entidad, y demás gastos inherentes a estos servicios.

ARTICULO OCTAVO. Facúltase al Contralor del Departamento de Bolívar, de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley 330 de 1996, para que mediante Resolución efectúe los Créditos y Contra créditos, Traslados, Adiciones e Incorporaciones, Reducciones y anulación de los certificados y registros presupuestales al Presupuesto de la Contraloría Departamental para la Vigencia Fiscal del 2.013.-

Presentado a la Secretaria de Hacienda Departamental, para que sea incorporado al Decreto de Liquidación de Presupuesto del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 2013, hoy Once (11) de Diciembre del Dos Mil Once (2012).-

OSCAR FELIPE PARDO RAMOS
CONTRALOR DEPARTAMENTAL

Proyecto: ARIEL HERRERA G

769

ANEXO N°. 2
DECRETO N° DE 2012
SECTOR SALUD -SGP RENTAS DESTINACION ESPECÍFICAS

VIGENCIA : ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2013

CODIGO	CONCEPTO DE INGRESO	APROPIACION
11102	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	47.493.927.807
1110202	Prestacion de Servicios a la Poblacion Pobre y Vulnerable No Asegurada	34.937.534.760
111020201	Prestacion de Servicios a la Poblacion Pobre y Vulnerable No Asegurada Con Situacion de Fondos	33.002.777.291
111020202	Aporte Patronales Sin Situacion de Fondos	1.934.757.469
1110203	Promoción y Prevención (Salud Pública).	12.556.393.047
11103	PROGRAMAS NACIONALES MINISTERIO DE SALUD	2.415.676.594
1110302	Control de Vectores	1.553.394.594
1110305	Campaña antituberculosis y control TBC	150.000.000
1110306	Control Lepra	50.000.000
1110308	Atención en Salud a la Población Desplazada.	662.282.000
11110	LOTERIAS	670.334.231
1111002	Utilidades sorteos extraordinarios (novena parte del 12% ingresos brutos)	113.098.732
1111005	Impuesto a ganadores sorteos extraordinarios (novena parte del 17%)	56.549.367
1111006	Impuesto a loterías foráneas (10% Fracción o Billeto)	500.686.132
11111	DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES	6.525.860.623
11112	IMPUESTO DE REGISTRO 2%	559.874.041
11201	LICORES	12.044.597.427
1120101	IVA Distribuidores	2.871.518.177
1120102	IVA Productores	9.173.079.250
11202	IMPUESTO A LA VENTA DE CERVEZA	16.866.726.571
11203	IMPUESTO AL CONSUMO CIGARRILLOS Y TABACOS LEY 1393 DE 2010	2.026.996.745
1120301	CIGARRILLOS Y TABACOS FABRICACION NACIONAL	1.427.237.085
1120302	CIGARRILLOS Y TABACOS FABRICACION EXTRANJERA	599.759.660
11204	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES DEL 6% LEY 1393	1.615.888.549
1120103	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES EXTRANJEROS DEL 6% LEY 1393	569.251.927
	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES-NACIONALES DEL 6% LEY 1393	1.046.636.622
11209	OTRAS RENTAS	
113	VENTAS DE SERVICIOS	431.117.552
11302	VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS	431.117.552
1130203	FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	147.030.510
1130204	VENTA DE SERVICIOS DE LABORATORIO Y PUERTOS	46.000.000
1130205	CARNETIZACION Y PROTECCION RADIOLOGICA	10.500.000
1130209	OTROS-Tarjetas Profesionales	227.587.042
	TOTAL INGRESOS	90.651.000.140

	GASTOS DE PERSONAL	
21111201	LICORES	6.512.927.356
		2.296.245.715
2111120103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
211112010302	Pensiones	610.004.732
211112010303	Cesantías	181.667.113
		428.337.619
2111120104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
211112010402	Pensiones	1.059.987.183
211112010403	Cesantías	144.993.160
211112010404	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	771.680.000
211112010405	SENA	85.988.718
211112010406	Escuela Superior de Administración Pública	14.331.452
211112010407	MINISTERIO DE EDUCACION	14.331.452
2111120105	PERSONAL ADMINISTRATIVO	28.662.400
211112010501	Honorarios	626.253.800
211112010502	Remuneracion Por Servicios Tecnicos	487.181.800
21111202	CERVEZA	139.072.000
		4.216.681.641
2111120201	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
211112020101	Sueldos personal de nómina	3.696.361.952
211112020102	Gastos de representación	2.866.290.629
211112020103	Indemnización de vacaciones	7.517.225
211112020104	Horas extras, dominicales y festivos.	22.156.165
		43.072.000
211112020109	Otros servicios personales asociados a la nómina	
21111202010901	Subsidio de la Alimentación	757.325.933
21111202010902	Auxilio de Transporte	4.574.806
21111202010903	Bonificación por Servicios Prestados	8.029.948
21111202010904	Prima de Servicios	100.320.172
21111202010905	Prima de Vacaciones	168.922.313
21111202010906	Prima de Navidad	147.170.695
21111202010907	Bonificación Especial de Recreación	303.849.000
21111202010908	Bonificación por Antigüedad	16.720.029
		7.738.970
2111120203	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
211112020301	Salud	520.319.689
211112020302	Pensiones	286.629.062
211112020303	Cesantías	104.150.401
211112020304	Accidentes y riesgos profesionales (ARP)	0
211112020305	Cajas de Compensación Familiar	14.888.601
213	GASTOS GENERALES	114.651.625
21311111	APUESTAS PERMANENTES	1.695.493.528
2131111101	ADQUISICIÓN DE BIENES	1.024.028.004
213111110101	Mantenimiento	177.845.714
213111110102	Compra de Equipos	0
213111110103	Materiales	66.998.705
2131111102	ADQUISICION DE SERVICIOS	110.847.009
		477.532.840

SECTOR SALUD -SGP RENTAS DESTINACION ESPECIFICAS

213111110201	Mantenimiento	79.645.957
213111110202	Servicios Públicos	
213111110203	Seguros	73.425.289
213111110204	Impresos y Publicaciones	63.808.290
213111110205	Comunicación y Transporte	76.462.654
213111110206	Viaticos y Gastos de Viaje	127.616.580
213111110207	Arrendamientos	12.761.658
213111110208	Vigilancia y Aseo	18.289.096
213111110209	Gastos de Imprevistos	25.523.316
2131111103	OTROS GASTOS GENERALES	368.649.450
213111110301	IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	63.808.290
213111110302	CUOTAS DE AUDITAJE	49.608.000
213111110303	Bienestar Social	255.233.160
21311201	LICORES	549.786.111
2131120102	ADQUISICION DE SERVICIOS	401.122.545
213112010202	SERVICIOS PUBLICOS	296.002.545
213112010208	Viaticos y Gastos de Viaje	105.120.000
2131120103	OTROS GASTOS GENERALES	148.663.566
213112010301	IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	148.663.566
21311112	REGISTRO Y ANOTACION	121.679.413
213111120102	ADQUISICION DE SERVICIOS	121.679.413
21311112010202	SERVICIOS PUBLICOS	7.737.008
21311112010208	Vigilancia y Aseo	113.942.405
214	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	958.427.336
21411110	LOTERIA	167.583.558
2141111001	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	167.583.558
21411111	DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS DE APUESTAS	607.437.150
2141111101	PAGOS MESADAS PENSIONALES	40.199.223
2141111102	TRIBUNALES DE ETICA	107.197.927
2141111103	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	0
2141111108	OTRAS TRANSFERENCIAS	460.040.000
214111110801	FONDO DE INVEST. - COLCIENCIAS	460.040.000
21411112	REGISTRO Y ANOTACION	18.289.097
2141111201	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	18.289.097
21411201	LICORES	165.117.530
2141120101	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	165.117.530
2141120102	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS	0
22	GASTOS DE INVERSION	81.484.151.920
221	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA Y ACCIONES NO POSS	42.109.053.736
22111102	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	34.937.534.760
2211110201	SERVICIOS CONTRATADOS CON SITUACION DE FONDOS SGP	33.002.777.291
221111020101	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO CON SITUACION DE FONDOS	22.133.334.863
22111102010101	NIVEL 1	1.000.000.000
22111102010102	NIVEL 2	12.431.373.449
22111102010103	NIVEL 3 Y SUPERIORES	8.701.961.414
221111020102	PRESTACION DE SERVICIOS FUERA DE CONTRATOS-SGP	2.478.265.350

SECTOR SALUD -SGP RENTAS DESTINACION ESPECIFICAS

22111102010204	PRESTACION DE SERVICIOS FUERA DE CONTRATO DE LA VIG	500.000.000
22111102010205	TUTELAS Y DESACATOS	1.978.265.350
221111020103	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORES DE S. DE SALUD PRIVADAS CON SITUACION DE FONDOS	3.391.177.078
22111102010302	NIVEL 2	391.177.078
22111102010303	NIVEL 3 Y SUPERIORES	3.000.000.000
221111020104	IPS PRIVADAS PRESTACION DE SERVICIOS FUERA DE CONTRATOS-SGP	5.000.000.000
22111102010404	PRESTACION DE SERVICIOS FUERA DE CONTRATO-VIGENCIAS ANTERIORES	3.000.000.000
22111102010405	TUTELAS Y DESACATOS	2.000.000.000
2211110202	SIN SITUACION DE FONDOS	1.934.757.469
221111020201	NIVEL 1	1.263.984.613
221111020202	NIVEL 2	670.772.856
2212	RENTAS CEDIDAS	7.171.518.976
221201	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO RENTAS CEDIDAS	7.171.518.976
22120111110	LOTERIA	415.607.223
2212011111001	NIVEL 1	415.607.223
22120111111	APUESTAS PERMANENTES	1.414.568.430
2212011111102	NIVEL 2	414.568.430
2212011111104	PRESTACION DE SERVICIOS FUERA DE CONTRATO DE LA VIG	1.000.000.000
22120111201	LICORES	1.445.351.691
2212011120101	NIVEL 1	1.445.351.691
221202	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORES DE S. DE SALUD PRIVADAS CON SITUACION DE FONDOS	3.895.991.632
221202111111	APUESTAS PERMANENTES	1.000.000.000
22120211111105	TUTELAS Y DESACATOS	1.000.000.000
22120211112	REGISTRO Y ANOTACION	139.968.510
2212021111201	NIVEL 2	139.968.510
22120211201	LICORES	0
2212021120103	NIVEL 3 Y SUPERIORES	0
22120211202	IMPUESTO A LA VENTA DE CERVEZA	2.756.023.122
2212021120203	NIVEL 3 Y SUPERIORES	0
2212021120204	PRESTACION DE SERVICIOS FUERA DE CONTRATO	0
2212021120205	TUTELAS Y DESACATOS	0
2212021120206	PRESTACION DE SERVICIOS FUERA DE CONTRATO-VIGENCIAS ANTERIORES	2.756.023.122
222	REGIMEN SUBSIDIADO	20.371.816.015
2221	CONTINUIDAD Y AMPLIACION DE COBERTURA	16.728.930.721
222111110	LOTERIAS	40.488.188
22211111001	MUNICIPIOS	40.488.188
222111111	APUESTAS PERMANENTES	2.025.627.138
22211111101	MUNICIPIOS	2.025.627.138
222111112	REGISTRO Y ANOTACION	207.153.395
22211111201	MUNICIPIOS	207.153.395
222111201	LICORES	6.022.298.714
22211120101	MUNICIPIOS	6.022.298.714

SECTOR SALUD -SGP RENTAS DESTINACION ESPECIFICAS

222111202	CERVEZA	8.433.363.286
22211120201	MUNICIPIOS	8.433.363.286
2222	UNIVERSALIZACION DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y UNIFICACION DE PLANES DE BENEFICIOS	3.642.885.294
222211201	IMPUESTO 6% AL CONSUMO LICORES SEGUN LEY 1393 DE 12 DE JULIO DE 2010	1.615.888.549
22221120101	MUNICIPIOS	1.615.888.549
222211203	IMPUESTO CONSUMO CIGARRILLOS Y TABACOS	2.026.996.745
22221120301	MUNICIPIOS	2.026.996.745
223	SALUD COLECTIVA - SALUD PUBLICA	14.355.787.641
22311102	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	12.556.393.047
2231110201	SALUD INFANTIL	1.705.342.214
223111020103	AIEPI-IAMI	533.555.714
22311102010301	CONTRACION TALENTO HUMANO	324.927.200
22311102010302	ADQUISICION INSUMOS CRITICOS	53.809.600
22311102010303	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	21.523.840
22311102010305	CONTRATACION DE ACCIONES	133.295.074
223111020104	COBERTURAS UTILES EN VACUNACION	1.171.786.501
22311102010401	CONTRACION TALENTO HUMANO	437.665.049
22311102010402	ADQUISICION INSUMOS CRITICOS	215.208.402
22311102010403	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	97.128.570
22311102010404	EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA	107.619.200
22311102010405	CONTRATACION DE ACCIONES	314.165.280
2231110202	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	1.056.562.886
223111020201	FORTALECIMIENTO SIVIGILA	1.056.562.886
22311102020101	CONTRACION TALENTO HUMANO	554.694.192
22311102020103	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	85.095.360
22311102020104	EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA	53.809.600
22311102020105	CONTRATACION DE ACCIONES	361.963.734
2231110203	LABORATORIO DEPARTAMENTAL	1.153.227.815
223111020301	CONTRACION TALENTO HUMANO	322.857.600
223111020302	ADQUISICION INSUMOS CRITICOS	593.975.200
223111020303	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	53.809.600
223111020304	EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA	74.966.215
223111020305	CONTRATACION DE ACCIONES	107.619.200
2231110204	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	1.181.541.057
223111020401	REDUCIR MORTALIDAD MATERNA	209.857.440
22311102040101	CONTRACION TALENTO HUMANO	142.057.344
22311102040103	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	3.228.576
22311102040105	CONTRATACION DE ACCIONES	64.571.520
223111020402	REDUCIR LA FECUNDIDAD GLOBAL	130.184.257
22311102040201	CONTRACION TALENTO HUMANO	71.028.672
22311102040205	CONTRATACION DE ACCIONES	59.155.585
223111020403	REDUCIR LA MORTALIDAD POR CANCER DE CUELLO UTERINO	107.619.200
22311102040301	CONTRACION TALENTO HUMANO	71.028.672
22311102040303	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	12.914.304
22311102040305	CONTRATACION DE ACCIONES	23.676.224
223111020404	MANTENER ESTABLE LA PREVALENCIA DE VIH	172.190.720
22311102040401	CONTRACION TALENTO HUMANO	35.514.336

SECTOR SALUD -SGP RENTAS DESTINACION ESPECIFICAS

22311102040403	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	5.380.960
22311102040405	CONTRATACION DE ACCIONES	131.295.424
223111020405	LOGRAR COBERTURA UNIVERSAL TERAPIA ANTI VIH	64.571.520
22311102040501	CONTRACION TALENTO HUMANO	35.514.336
22311102040503	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0
22311102040505	CONTRATACION DE ACCIONES	29.057.184
223111020406	REDUCIR A INCIDENCIA DE SIFILIS CONGENITA	96.857.280
22311102040601	CONTRACION TALENTO HUMANO	35.514.336
22311102040605	CONTRATACION DE ACCIONES	61.342.944
223111020407	VIOLENCIA DOMESTICA Y SEXUAL-PROGRAMA ATENCION DEL JOVEN 10 A 29 AÑOS	400.260.640
22311102040701	CONTRACION TALENTO HUMANO	196.860.352
22311102040702	ADQUISICION INSUMOS CRITICOS	21.523.840
22311102040703	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	10.761.920
22311102040705	CONTRATACION DE ACCIONES	171.114.528
2231110205	SALUD ORAL	375.538.546
223111020501	CONTRACION TALENTO HUMANO	96.857.280
223111020502	ADQUISICION INSUMOS CRITICOS	5.380.960
223111020503	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	32.285.760
223111020505	CONTRATACION DE ACCIONES	241.014.546
2231110206	SALUD MENTAL	466.914.595
223111020601	CONTRACION TALENTO HUMANO	226.000.320
223111020602	ADQUISICION INSUMOS CRITICOS	37.666.720
223111020603	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	21.523.840
223111020605	CONTRATACION DE ACCIONES	181.723.715
2231110207	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y ZOONOSIS	1.854.263.478
223111020701	PREVENCION Y CONTROL TUBERCULOSIS Y LEPRO	148.429.074
22311102070101	CONTRACION TALENTO HUMANO	115.475.402
22311102070102	ADQUISICION INSUMOS CRITICOS	0
22311102070103	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0
22311102070105	CONTRATACION DE ACCIONES	32.953.673
223111020702	PREVENCION Y CONTROL DE LEPRO	148.429.074
22311102070201	CONTRACION TALENTO HUMANO	115.475.402
22311102070205	CONTRATACION DE ACCIONES	32.953.673
223111020703	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES	910.353.451
22311102070301	CONTRACION TALENTO HUMANO	266.978.400
22311102070302	ADQUISICION INSUMOS CRITICOS	271.117.600
22311102070303	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	157.019.051
22311102070305	CONTRATACION DE ACCIONES	215.238.400
223111020704	ZOONOSIS	647.051.879
22311102070401	CONTRACION TALENTO HUMANO	344.381.440
22311102070402	ADQUISICION INSUMOS CRITICOS	107.619.200
22311102070403	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	21.784.327
22311102070405	CONTRATACION DE ACCIONES	173.266.912
2231110208	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES Y DISCAPACIDAD	520.724.195
223111020801	CONTRACION TALENTO HUMANO	96.857.280
223111020803	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	26.904.800
223111020804	EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA	10.761.920

DECRETO N°

DE 2012

SECTOR SALUD -SGP RENTAS DESTINACION ESPECIFICAS

223111020805	CONTRATACION DE ACCIONES	386.200.195
2231110209	NUTRICION	744.654.915
223111020901	CONTRACION TALENTO HUMANO	226.000.320
223111020902	ADQUISICION INSUMOS CRITICOS	269.048.000
223111020903	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	26.904.800
223111020904	EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA	10.761.920
223111020905	CONTRATACION DE ACCIONES	211.939.875
2231110210	SEGURIDAD SANITARIA DEL AMBIENTE	1.883.963.995
223111021001	IMPLEMENTAR POLITICA DE SALUD AMBIENTAL(Factores de Riesgo)	419.714.880
22311102100101	CONTRACION TALENTO HUMANO	193.714.560
22311102100103	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	53.809.600
22311102100104	EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA	64.571.520
22311102100105	CONTRATACION DE ACCIONES	107.619.200
223111021002	INGREMITAT COBERTURA VIGILANCIA CALIDAD DE AGUA	333.619.520
22311102100202	ADQUISICION INSUMOS CRITICOS	53.809.600
22311102100203	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	161.428.800
22311102100204	EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA	10.761.920
22311102100205	CONTRATACION DE ACCIONES	107.619.200
223111021003	ESTILOS SALUDABLE(VIVIENDASALUDABLE,ESCUELAS SALUDABLES-ENTORNOS SALUDABLES	226.628.315
22311102100303	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	53.809.600
22311102100305	CONTRATACION DE ACCIONES	172.818.715
223111021004	ALIMENTOS	376.667.200
22311102100401	CONTRACION TALENTO HUMANO	226.000.320
22311102100402	ADQUISICION INSUMOS CRITICOS	26.904.800
22311102100403	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	26.904.800
22311102100405	CONTRATACION DE ACCIONES	96.857.280
223111021005	MEDICAMENTOS	527.334.080
22311102100501	CONTRACION TALENTO HUMANO	355.143.360
22311102100502	ADQUISICION INSUMOS CRITICOS	10.761.920
22311102100503	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	10.761.920
22311102100504	EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA	10.761.920
22311102100505	CONTRATACION DE ACCIONES	139.904.960
2231110211	GESTION OPERATIVA Y FUNCIONAL	1.613.659.351
223111021101	FORTALECER LA REGULACION Y FISCALIZCION DE LAS ACCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS EN SALUD	592.846.546
22311102110101	CONTRACION TALENTO HUMANO	259.147.034
22311102110102	ADQUISICION INSUMOS CRITICOS	5.380.960
22311102110103	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	16.142.880
22311102110105	CONTRATACION DE ACCIONES	301.413.752
22311102110106	ASISTENCIA TECNICA SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LOS ACTORES DEL SGSSS	10.761.920
223111021102	FORTALECIMIENTO A LA GESTION FUNCIONAL Y OPERATIVA DE LA UNIDAD DE SALUD PUBLICA Y SEGUIMIENTO AL PLAN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE SALUD	902.431.685
22311102110201	CONTRACION TALENTO HUMANO	376.667.200
22311102110202	ADQUISICION INSUMOS CRITICOS	129.143.040

SECTOR SALUD -SGP RENTAS DESTINACION ESPECIFICAS

22311102110203	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	51.860.596
22311102110204	EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA	118.381.120
22311102110205	CONTRATACION DE ACCIONES	226.379.729
223111021104	MOVILIZACION SOCIAL	53.739.600
22311102110401	CONTRACION TALENTO HUMANO	32.215.760
22311102110405	CONTRATACION DE ACCIONES	21.523.840
223111021105	ESTRATEGIAS SISTEMA Y DOCUMENTACION	64.571.520
22311102110505	CONTRATACION DE ACCIONES	64.571.520
22311103	PROGRAMAS ESPECIALES MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	1.753.394.594
2231110301	PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES	1.553.394.594
223111030101	TALENTO HUANO - FUNCIONARIOS DE PLANTA	1.498.819.531
223111030102	ADQUISICION INSUMOS CRITICOS	
223111030103	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	54.575.063
2231110302	PROGRAMA DE TUBERCULOSIS	150.000.000
223111030201	TUBERCULOSIS	150.000.000
2231110303	PROGRAMA DE LEPRO	50.000.000
223111030301	LEPRO	50.000.000
22311302	LABORATORIO DEPARTAMENTAL	46.000.000
2231130201	INSUMOS	46.000.000
224	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.680.812.871
2242	FORTALECIMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA	100.000.000
224211111	IMPUESTO APUESTAS PERMANENTES	
2242111110101	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
224211111010101	NIVEL 1	
224211111010102	NIVEL 2	
224211201	LICORES	100.000.000
2242112010102	COMPRA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO, ODONTOLOGICO Y LABORAT.	100.000.000
224211202010201	NIVEL 1	
224211202010202	NIVEL 2	100.000.000
2243	SEGUIMIENTO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	533.816.392
224311112	IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION	
2243111120109	AUDITORIAS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	33.816.392
224311112010901	AUDITORIAS DE CUENTAS	33.816.392
224311201	IMPUESTOS LICORES	500.000.000
224311201010901	AUDITORIAS DE CUENTAS	300.000.000
224311201010902	AUDITORIA A LA CALIDAD	200.000.000
2244	SEGUIMIENTO AL ASEGURAMIENTO (REGIMEN SUBSIDIADO)	
224411202	CERVEZA	
224411202010901	SEGUIMIENTO Y CAPACITACION AL REGIMEN SUBSIDIADO	
2245	VIGILANCIA Y CONTROL	681.415.753
224511202	IMPUESTOS A LA CERVEZA	681.415.753
224511202010901	CONTROL AL ASEGURAMIENTO	150.000.000
224511202010902	VIGILANCIA Y CONTROL A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	150.000.000

SECTOR SALUD -SGP RENTAS DESTINACION ESPECIFICAS

224511202010903	VERIFICACION A LA HABILITACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD	150.000.000
224511202010904	AUDITORIAS AL FLUJO DE RECURSOS	231.415.753
2246	PROGRAMAS ALMEJORAMIENTO A LA CALIDAD DE LA SECRETARIA DE SALUD	127.493.685
22460111201	LICORES	127.493.685
224601112010901	CAPACITACION DEL TALENTO HUMANO	
224601112010902	SISTEMA DE INFORMACION	127.493.685
224601112010903	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL	
224611110	LOTERIA	
2246111100901	CAPACITACION DEL TALENTO HUMANO	
2247	RECURSOS PROPIOS	238.087.041
2247113020109	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL	238.087.041
224711302010901	FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL	138.087.041
224711302010902	CAPACITACION TALENTO HUMANO	100.000.000
2247113020102	AUDITORIAS AL FLUJO DE RECURSOS	
225	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	2.966.681.657
2255	OTROS PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	662.282.000
225511103	OTROS PROGRAMAS DE MINPROTECCION	662.282.000
22551110301	RED DE URGENCIA	
22551110302	CENTRO REGULADORES DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	
22551110308	ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA-FOSYGA	662.282.000
2256	PROGRAMA PROMOCION SOCIAL	1.679.372.077
225611110	LOTerias	36.868.383
22561111001	CICLO DE VIDA	36.868.383
225611111	APUESTAS PERMANENTES	358.922.334
22561111102	DISCAPACITADOS	
22561111103	CAPACITACION	
22561111104	ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	358.922.334
22561111105	ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA	
225611112	IMPUESTOS DE REGISTRO Y ANOTACION	30.793.072
22561111201	CICLO DE VIDA	30.793.072
225611201	LICORES	662.452.858
22561120101	ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	662.452.858
22561120102	CICLO DE VIDA	
225611202	CERVEZA	590.335.430
22561120201	ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	590.335.430
22561120202	ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA	
2257	PROGRAMA EMERGENCIAS Y DESASTRES	433.996.195
225711110	LOTERIA	8.982.479
22571111001	MISION MEDICA Y BRIGADAS DE SALUD	8.982.479
225711111	APUESTAS PERMANENTES	87.446.532
22571111101	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS	87.446.532
225711112	REGISTRO Y ANOTACION	7.502.312
22571111201	MISION MEDICA Y BRIGADAS DE SALUD	7.502.312
225711201	LICORES	161.397.606

DECRETO N°

DE 2012

SECTOR SALUD -SGP RENTAS DESTINACION ESPECIFICAS

22571120101	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS	161.397.606
2257112010301	PROGRAMA OLA INVERNAL	
225711202	CERVEZA	168.667.266
22571120201	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS	168.667.266
2258	PROGRAMA DE RIESGOS PROFESIONALES	44.000.872
225811110	LOTERIA	804.401
22581111001	RIESGOS PROFESIONALES	804.401
225811111	APUESTAS PERMANENTES	7.831.033
22581111101	RIESGOS PROFESIONALES	7.831.033
225811112	REGISTRO Y ANOTACION	671.849
22581111201	RIESGOS PROFESIONALES	671.849
225811201	LICORES	14.453.517
22581120101	RIESGOS PROFESIONALES	14.453.517
225811202	CERVEZA	20.240.072
22581120201	RIESGOS PROFESIONALES	20.240.072
2259	VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS	147.030.513
22591130201	FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	147.030.513
	TOTAL	90.651.000.140

CO No. 1
760
DATE

INGRESOS								Fuente	PRESUPUESTO INICIAL 2013
CLASE	GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERAL	AUXILIAR	ORDINAL	SUBORDINAL		
1	0	00	00	00	000	00	00	INGRESOS	\$ 348.412.896.867
1	2	00	00	00	000	00	00	TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	\$ 347.549.976.867
1	2	01	00	00	000	00	00	TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN - SGP	\$ 347.549.976.867
1	2	01	01	00	000	00	00	TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN - SGP EDUCACIÓN	\$ 347.549.976.867
1	2	01	01	01	000	00	00	SGP PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 347.549.976.867
1	2	01	01	01	001	00	00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGP CON SITUACIÓN DE FONDOS	\$ 292.799.976.867
1	2	01	01	01	001	01	00	Cuota de Administración - Población Atendida	6 \$ 6.853.000.000
1	2	01	01	01	001	02	00	Población Atendida	43 \$ 282.520.476.867
1	2	01	01	01	001	03	00	Asceso en el Escalafón - Población Atendida	8 \$ 3.426.500.000
1	2	01	01	01	002	00	00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGP SIN SITUACIÓN DE FONDOS	\$ 54.750.000.000
1	2	01	01	01	002	01	00	Aportes Patronales del Personal Docente	11 \$ 37.400.000.000
1	2	01	01	01	002	02	00	Descuentos del Docente	12 \$ 17.350.000.000
1	3	00	00	00	000	00	00	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 862.920.000
1	3	02	00	00	000	00	00	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RENDIMIENTOS OPERACIONES FINANCIERAS RECURSOS SGP - PARTICIPACIÓN EDUCACIÓN	\$ 862.920.000
1	3	02	01	08	000	00	00	Rendimiento Operaciones Financieras Recursos SGP - Prestación de Servicios	54 \$ 862.920.000
								TOTAL GENERAL	\$ 348.412.896.867

ANEXO No. 1
DECRETO No. 769 DE 2012
SECTOR EDUCATIVO - S.G.P.
VIGENCIA: ENERO 1o. A DICIEMBRE 31 DE 2013

GASTOS								NOMBRE DE LA CUENTA		PRESUPUESTO INICIAL 2013
CLASE	GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO GASTO	AUXILIAR	ORDINAL	SUBORDINAL			
2	0	00	00	00	000	00	00	GASTOS		\$ 348.412.896.867
2	1	00	00	00	000	00	00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 6.416.297.000
2	1	01	00	00	000	00	00	GASTOS DE PERSONAL		\$ 4.990.437.000
2	1	01	01	00	000	00	00	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		\$ 3.459.623.685
2	1	01	01	01	000	00	00	SUELDOS DEL PERSONAL DE NÓMINA		\$ 2.736.583.232
2	1	01	01	01	001	00	00	Sueldo	6	\$ 2.736.583.232
2	1	01	01	03	000	00	00	Indemnización por Vacaciones	6	\$ 18.450.000
2	1	01	01	04	000	00	00	Prima Técnica	6	\$ 117.897.967
2	1	01	01	05	000	00	00	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		\$ 586.692.486
2	1	01	01	05	003	00	00	Bonificación por Servicios Prestados	6	\$ 79.467.120
2	1	01	01	05	004	00	00	Prima de Servicios	6	\$ 116.835.586
2	1	01	01	05	005	00	00	Prima de Vacaciones	6	\$ 121.703.736
2	1	01	01	05	006	00	00	Prima de Navidad	6	\$ 253.549.450
2	1	01	01	05	008	00	00	Bonificación Especial de Recreación	6	\$ 15.136.594
2	1	01	02	00	000	00	00	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		\$ 347.200.000
2	1	01	02	02	000	00	00	Personal Supernumerario	6	\$ 24.000.000
2	1	01	02	03	000	00	00	Honorarios	6	\$ 296.400.000
2	1	01	02	04	000	00	00	Remuneración Servicios Técnicos	6	\$ 26.800.000
2	1	01	03	00	000	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		\$ 1.183.613.315
2	1	01	03	01	000	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO		\$ 792.553.615
2	1	01	03	01	001	00	00	Caja de Compensación Familiar	6	\$ 122.200.000
2	1	01	03	01	002	00	00	Aportes de Cesantías Administrativo	6	\$ 276.034.753
2	1	01	03	01	002	00	00	Aportes de Cesantías Administrativo	52	
2	1	01	03	01	003	00	00	Aportes de Salud Administrativo	6	\$ 219.924.579
2	1	01	03	01	004	00	00	Aportes de Pensión Administrativo	6	\$ 159.694.500
2	1	01	03	01	005	00	00	Aporte de ARP Administrativo	6	\$ 14.699.783
2	1	01	03	02	000	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO		\$ 391.059.700
2	1	01	03	02	001	00	00	Servicio Nacional de Aprendizaje	6	\$ 15.275.000
2	1	01	03	02	002	00	00	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	6	\$ 91.650.000
2	1	01	03	02	003	00	00	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	6	\$ 30.550.000
2	1	01	03	02	004	00	00	Escuela Superior de Administración Pública	6	\$ 15.275.000
2	1	01	03	02	005	00	00	Aportes Cesantías	6	\$ 35.870.000
2	1	01	03	02	006	00	00	Aportes Salud	6	\$ 19.439.700
2	1	01	03	02	007	00	00	Aportes Pensión	6	\$ 183.000.000

2	1	02	00	00	000	00	00	GASTOS GENERALES		\$	1.425.860.000
2	1	02	01	00	000	00	00	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		\$	1.425.860.000
2	1	02	01	01	000	00	00	ADQUISICIÓN DE BIENES		\$	296.000.000
2	1	02	01	01	001	00	00	Compra de Equipo	6	\$	84.000.000
2	1	02	01	01	002	00	00	Enseres y Equipos de Oficina	6	\$	60.000.000
2	1	02	01	01	003	00	00	Materiales y Suministros	6	\$	120.000.000
2	1	02	01	01	004	00	00	Impresos y Publicaciones	6	\$	32.000.000
2	1	02	01	02	000	00	00	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$	1.129.860.000
2	1	02	01	02	002	00	00	Arrendamientos	6	\$	58.000.000
2	1	02	01	02	003	00	00	Viáticos y Gastos de Viaje	6	\$	76.400.000
2	1	02	01	02	005	00	00	Comunicaciones y Transportes	6	\$	25.000.000
2	1	02	01	02	006	00	00	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	6	\$	25.000.000
2	1	02	01	02	007	00	00	Organización de Foros y Seminarios	6	\$	10.000.000
2	1	02	01	02	008	00	00	Servicios Públicos	6	\$	128.960.000
2	1	02	01	02	009	00	00	Mantenimiento	6	\$	102.000.000
2	1	02	01	02	010	00	00	Suscripciones y Afiliaciones	6	\$	6.500.000
2	1	02	01	02	012	00	00	Otros Gastos Menores	6	\$	48.000.000
2	1	02	01	02	013	00	00	Gastos y Comisiones Bancarias	6	\$	650.000.000

GASTOS								NOMBRE DE LA CUENTA	F U E N T E	PRESUPUESTO INICIAL 2013
CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL			
2	2	00	00	00	000	00	00	GASTOS DE INVERSIÓN		
2	2	01	00	00	000	00	00	PROGRAMA DE COBERTURA		\$ 341.996.599.867
										\$ 340.696.976.867
2	2	01	01	00	000	00	00	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO		
2	2	01	01	01	000	00	00	GASTOS PERSONAL		\$ 26.469.700.000
2	2	01	01	01	001	00	00	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		\$ 24.149.753.838
2	2	01	01	01	001	01	00	SUELDOS DEL PERSONAL DE NÓMINA		\$ 17.690.423.210
2	2	01	01	01	001	01	01	Sueldo	43A	\$ 12.300.802.834
2	2	01	01	01	001	01	03	Incremento por Antigüedad	43A	\$ 12.283.088.784
2	2	01	01	01	001	02	00	Horas Extras y Días Festivos	43A	\$ 17.714.050
2	2	01	01	01	001	03	00	Indemnización por Vacaciones	43A	\$ 1.328.700.000
2	2	01	01	01	001	04	00	Prima Técnica	43A	\$ 26.400.000
2	2	01	01	01	001	05	00	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		\$ 644.970.361
2	2	01	01	01	001	05	01	Subsidio o Prima de Alimentación	43A	\$ 3.389.550.015
2	2	01	01	01	001	05	02	Auxilio de Transporte	43A	\$ 235.150.080
2	2	01	01	01	001	05	03	Bonificación por Servicios Prestados	43A	\$ 356.637.600
2	2	01	01	01	001	05	04	Prima de Servicios	43A	\$ 414.498.552
2	2	01	01	01	001	05	05	Prima de Vacaciones	43A	\$ 549.778.160
2	2	01	01	01	001	05	06	Prima de Navidad	43A	\$ 572.685.583
2	2	01	01	01	001	05	08	Bonificación Especial de Recreación	43A	\$ 1.193.094.965
2	2	01	01	01	002	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		\$ 67.705.075
2	2	01	01	01	002	01	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO		\$ 6.459.330.628
2	2	01	01	01	002	01	01	Caja de Compensación Familiar	43A	\$ 3.704.416.749
2	2	01	01	01	002	01	02	Aportes de Cesantías	43A	\$ 675.600.200
2	2	01	01	01	002	01	03	Aportes de Salud	43A	\$ 1.455.394.792
2	2	01	01	01	002	01	04	Aportes de Pensión	43A	\$ 807.569.957
2	2	01	01	01	002	01	05	Riesgos Profesionales ARP	43A	\$ 700.064.724
2	2	01	01	01	002	02	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO		\$ 65.787.076
2	2	01	01	01	002	02	01	Servicio Nacional de Aprendizaje	43A	\$ 2.754.913.879
2	2	01	01	01	002	02	02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	43A	\$ 84.450.025
2	2	01	01	01	002	02	03	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	43A	\$ 506.700.150
2	2	01	01	01	002	02	04	Escuela Superior de Administración Pública	43A	\$ 168.900.050
2	2	01	01	01	002	02	05	Aportes Cesantías	43A	\$ 84.450.025
2	2	01	01	01	002	02	06	Aporte de Salud	43A	\$ 401.167.569
2	2	01	01	01	002	02	07	Aportes Pensión	43A	\$ 417.144.525
2	2	01	01	02	000	00	00	GASTOS GENERALES		\$ 1.092.101.535
2	2	01	01	02	001	00	00	ADQUISICIÓN DE BIENES		\$ 943.928.964
2	2	01	01	02	001	01	00	Dotación Ley 70 de 1988	43A	\$ 696.428.964
2	2	01	01	02	001	01	00	Dotación Ley 70 de 1988	52	\$ 696.428.964
2	2	01	01	02	002	00	00	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 247.500.000
2	2	01	01	02	002	01	00	Viáticos y Gastos de Viaje	43A	\$ 112.500.000

GASTOS								NOMBRE DE LA CUENTA	F U E N T E	PRESUPUESTO INICIAL 2013
CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL			
2	2	01	01	02	002	02	00	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	43A	\$ 135.000.000
2	2	01	01	03	000	00	00	TRANSFERENCIAS		\$ 1.280.001.000
2	2	01	01	03	001	00	00	Sentencias y Conciliaciones	43A	\$ 1.000
2	2	01	01	03	003	00	00	Provisión Cesantías Retroactivas Personal Administrativo del Sector Educativo	43A	\$ 1.280.000.000
2	2	01	01	04	000	00	00	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		\$ 96.016.198
2	2	01	01	04	001	00	00	Jornales	43A	
2	2	01	01	04	002	00	00	Personal Supernumerario	43A	\$ 96.016.198
2	2	01	02	00	000	00	00	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE		\$ 260.010.053.652
2	2	01	02	01	000	00	00	GASTOS PERSONAL		\$ 258.943.365.652
2	2	01	02	01	001	00	00	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		\$ 203.513.153.324
2	2	01	02	01	001	01	00	SUELDOS DEL PERSONAL DE NÓMINA		\$ 188.840.373.833
2	2	01	02	01	001	01	01	Sueldos con Situación de Fondos	43	\$ 173.678.851.019
2	2	01	02	01	001	01	02	Sobresueldo con Situación de Fondos	43	\$ 33.983.050
2	2	01	02	01	001	01	04	Sueldos sin Situación de Fondos	12	\$ 15.124.366.237
2	2	01	02	01	001	01	05	Sobresueldo sin Situación de Fondos	12	\$ 3.173.527
2	2	01	02	01	001	02	00	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS		\$ 3.630.637.500
2	2	01	02	01	001	02	01	Horas Extras y Días Festivos con Situación de Fondos	43	\$ 3.340.155.000
2	2	01	02	01	001	02	02	Horas Extras y Días Festivos sin Situación de Fondos	12	\$ 290.482.500
2	2	01	02	01	001	03	00	Indemnización por Vacaciones	43	\$ 18.906.600
2	2	01	02	01	001	05	00	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		\$ 11.023.235.391
2	2	01	02	01	001	05	01	Subsidio o Prima de Alimentación	43	\$ 1.696.259.040
2	2	01	02	01	001	05	02	Auxilio de Transporte	43	\$ 821.951.550
2	2	01	02	01	001	05	05	Prima de Vacaciones	43	\$ 260.000.000
2	2	01	02	01	001	05	06	Prima de Navidad	43	\$ 600.000.000
2	2	01	02	01	001	05	07	Primas Extraordinarias	43	\$ -
2	2	01	02	01	001	05	08	Otras Primas	43	\$ 187.359.374
2	2	01	02	01	001	05	09	Auxilio de Movilización	43	\$ 333.598.419
2	2	01	02	01	001	05	10	Bonificación Especial por Zona de Difícil Acceso	43	\$ 7.124.067.008
2	2	01	02	01	002	00	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		\$ 52.003.712.328
2	2	01	02	01	002	01	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO		\$ 8.394.323.700
2	2	01	02	01	002	01	01	Caja de Compensación Familiar	43	\$ 8.394.323.700
2	2	01	02	01	002	02	00	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO		\$ 43.609.388.628
2	2	01	02	01	002	02	01	Servicio Nacional de Aprendizaje	43	\$ 1.049.290.463
2	2	01	02	01	002	02	02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	43	\$ 6.295.742.775

GASTOS								F U N T E	PRESUPUESTO INICIAL 2013
CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL		
2	2	01	02	01	002	02	03		
								Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	43 \$ 2.098.580.925
2	2	01	02	01	002	02	04		
								Escuela Superior de Administración Pública	43 \$ 1.049.290.463
2	2	01	02	01	002	02	05		
								Aportes Cesantías Sin situación de fondos	11 \$ 17.502.371.730
2	2	01	02	01	002	02	06		
								Previsión Social Sin situación de fondos	11 \$ 15.614.112.272
2	2	01	02	01	003	00	00		
								PROVISIÓN ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE	8 \$ 3.426.500.000
2	2	01	02	02	000	00	00		
								GASTOS GENERALES	\$ 1.066.688.000
2	2	01	02	02	001	00	00		
								ADQUISIÓN DE BIENES	\$ 991.288.000
2	2	01	02	02	001	01	00		
								Dotación Ley 70/88	43 \$ 991.288.000
2	2	01	02	02	001	01	00		
								Dotación Ley 70/88	52
2	2	01	02	02	002	00	00		
								ADQUISIÓN DE SERVICIOS	\$ 75.400.000
2	2	01	02	02	002	01	00		
								Viáticos y Gastos de Viaje	43 \$ 75.400.000
2	2	01	03	00	000	00	00		
								PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	
2	2	01	03	01	000	00	00		
								GASTOS PERSONAL	\$ 32.213.385.328
2	2	01	03	01	001	00	00		
								SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 31.829.385.328
2	2	01	03	01	001	01	00		
									\$ 25.280.647.180
2	2	01	03	01	001	01	01		
								SUELDOS DEL PERSONAL DE NÓMINA	\$ 23.913.389.188
2	2	01	03	01	001	01	01		
								Sueldos con Situación de Fondos	43 \$ 17.186.004.345
2	2	01	03	01	001	01	02		
								Sobresueldo con Situación de Fondos	43 \$ 4.814.313.707
2	2	01	03	01	001	01	03		
								Sueldos sin Situación de Fondos	12 \$ 1.494.435.161
2	2	01	03	01	001	01	04		
								Sobresueldo sin Situación de Fondos	12 \$ 418.635.975
2	2	01	03	01	001	02	00		
								HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	\$ 236.332.305
2	2	01	03	01	001	02	01		
								Horas Extras y Días Festivos con Situación de Fondos	43 \$ 217.425.705
2	2	01	03	01	001	02	02		
								Horas Extras y Días Festivos sin Situación de Fondos	12 \$ 18.906.600
2	2	01	03	01	001	05	00		
								OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 1.130.925.687
2	2	01	03	01	001	05	01		
								Subsidio o Prima de Alimentación	43 \$ 43.306.672
2	2	01	03	01	001	05	02		
								Auxilio de Transporte	43 \$ 6.111.040
2	2	01	03	01	001	05	05		
								Prima de Vacaciones	43 \$ 197.000.000
2	2	01	03	01	001	05	06		
								Prima de Navidad	43 \$ 210.000.000
2	2	01	03	01	001	05	07		
								Primas Extraordinarias	43 \$ -
2	2	01	03	01	001	05	08		
								Otras Primas	43 \$ 42.900.000
2	2	01	03	01	001	05	09		
								Auxilio de Movilización	43 \$ 36.569.124
2	2	01	03	01	001	05	10		
								Bonificación Especial por Zona de Difícil Acceso	43 \$ 595.038.851
2	2	01	03	01	002	00	00		
								CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 6.548.738.148
2	2	01	03	01	002	01	00		
								CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO	\$ 1.006.765.400
2	2	01	03	01	002	01	01		
								Caja de Compensación Familiar	43 \$ 1.006.765.400
2	2	01	03	01	002	02	00		
								CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 5.541.972.748
2	2	01	03	01	002	02	01		
								Servicio Nacional de Aprendizaje	43 \$ 125.845.675

GASTOS								F U E N T E	PRESUPUESTO INICIAL 2013
CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL		
2	2	01	03	01	002	02	02	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	43 \$ 755.074.050
2	2	01	03	01	002	02	03	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	43 \$ 251.691.350
2	2	01	03	01	002	02	04	Escuela Superior de Administración Pública	43 \$ 125.845.675
2	2	01	03	01	002	02	05	Aportes Cesantías Sin situación de fondos	11 \$ 2.250.877.917
2	2	01	03	01	002	02	06	Previsión Social Sin situación de fondos	11 \$ 2.032.638.081
2	2	01	03	01	003	00	00	PROVISIÓN ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE	\$ -
2	2	01	03	02	000	00	00	GASTOS GENERALES	\$ 384.000.000
2	2	01	03	02	001	00	00	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ -
2	2	01	03	02	001	01	00	Dotación Ley 70/88	43 \$ -
2	2	01	03	02	002	00	00	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 384.000.000
2	2	01	03	02	002	01	00	Viáticos y Gastos de Viaje	43 \$ 384.000.000
2	2	01	04	00	000	00	00	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	\$ 15.767.993.338
2	2	01	04	03	000	00	00	Concesión del Servicio Educativo	43 \$ -
2	2	01	04	04	000	00	00	Contratación de la Prestación del Servicio Educativo	43 \$ 5.511.755.903
2	2	01	04	05	000	00	00	Administración del Servicio Educativo con las Iglesias y Confesiones Religiosas	43 \$ 10.256.237.435
2	2	01	08	00	000	00	00	FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$ 4.281.300.000
2	2	01	08	02	000	00	00	SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA	\$ 4.136.300.000
2	2	01	08	02	001	00	00	Servicio de Aseo	43A \$ 1.056.300.000
2	2	01	08	02	002	00	00	Servicio de Vigilancia	43A \$ 3.080.000.000
2	2	01	08	05	000	00	00	FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	\$ 145.000.000
2	2	01	08	05	001	00	00	Fondos de Servicios Educativos - Aporte para Funcionamiento	43A \$ 145.000.000
2	2	01	09	00	000	00	00	OTROS PROYECTOS PARA COBERTURA	\$ 1.954.544.549
2	2	01	09	01	000	00	00	APOYO LOGÍSTICO	\$ 87.500.000
2	2	01	09	01	003	00	00	Materiales y Suministros	43A \$ 22.500.000
2	2	01	09	01	005	00	00	Impresos y Publicaciones	43A \$ 22.500.000
2	2	01	09	01	011	00	00	Organización de Seminarios	43A \$ 30.000.000
2	2	01	09	01	012	00	00	Impuestos y Multas	43A \$ -
2	2	01	09	01	015	00	00	Publicidad	43A \$ 12.500.000
2	2	01	09	03	000	00	00	AMPLIACIÓN DE COBERTURA PARA ATENDER POBLACIÓN VULNERABLE JOVENES Y ADULTOS	\$ 1.867.038.549
2	2	01	09	03	001	00	00	Ampliación de cobertura para atender población vulnerable Sin detalle Ciclo II	43 \$ 1.867.038.549
2	2	01	09	09	000	00	00	INTERNADOS	\$ 3.000
2	2	01	09	09	001	00	00	Alimentación	43 \$ 1.000
2	2	01	09	09	002	00	00	Dotación Institucional	43 \$ 1.000
2	2	01	09	09	003	00	00	Adecuación y mejoramiento de Infraestructura	43 \$ 1.000
2	2	01	09	11	000	00	00	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	\$ 3.000

GASTOS								NOMBRE DE LA CUENTA	F U E N T E	PRESUPUESTO INICIAL 2013
CLASE	GRUPO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	ORDINAL	SUBORDINAL			
2	2	01	09	11	001	00	00	Servicio Personal apoyo	43	\$ 1.000
2	2	01	09	11	001	00	00	Servicio Personal apoyo	52	
2	2	01	09	11	002	00	00	Formación de Docentes	43	\$ 1.000
2	2	01	09	11	002	00	00	Formación de Docentes	52	
2	2	01	09	11	003	00	00	Dotación	43	\$ 1.000
2	2	01	09	11	003	00	00	Dotación	52	
2	2	02	00	00	000	00	00	PROGRAMA PARA CALIDAD		\$ 862.920.000
2	2	02	01	00	000	00	00	DIVULGACION ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION		\$ 274.001.000
2	2	02	01	01	000	00	00	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ACADÉMICA ENMARCADAS EN PLANES DE MEJORAMIENTO		\$ 274.001.000
2	2	02	01	01	001	00	00	Capacitación de recursos humanos (docentes)	54	\$ 200.000.000
2	2	02	01	01	001	00	00	Capacitación de recursos humanos (docentes)	55	
2	2	02	01	01	002	00	00	Asistencia Técnica y Asesoría	54	\$ 1.000
2	2	02	01	01	003	00	00	Foros y Eventos		
2	2	02	01	01	003	00	00	Foros y Eventos	54	\$ 74.000.000
2	2	02	02	00	000	00	00	CONSTRUCCION, ADQUISICION, DOTACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR EDUCATIVO		\$ 190.002.000
2	2	02	02	01	000	00	00	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		\$ 90.000.000
2	2	02	02	01	001	00	00	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	54	\$ 90.000.000
2	2	02	02	02	000	00	00	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		\$ 100.002.000
2	2	02	02	02	001	00	00	Mantenimiento de infraestructura educativa - Sin detalle	54	\$ 1.000
2	2	02	02	02	002	00	00	Mantenimiento de mobiliario	54	\$ 1.000
2	2	02	02	02	003	00	00	Dotación Institucional de Infraestructura Educativa	54	\$ 100.000.000
2	2	02	03	00	000	00	00	DOTACION MATERIAL DIDACTICO, TEXTOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		\$ 200.003.000
2	2	02	03	01	000	00	00	DOTACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SOFTWARE EDUCATIVO PARA ESTABLECIMIENTOS		\$ 3.000
2	2	02	03	01	001	00	00	Dotación y mantenimiento de equipos y software educativo para establecimientos sin detalle	54	\$ 1.000
2	2	02	03	01	002	00	00	Dotación implementos y herramientas Instituciones técnicas	54	\$ 1.000
2	2	02	03	01	003	00	00	Dotación de equipos para taller de las instituciones educativas	54	\$ 1.000

